

# COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

## 10311 LEY 11/1995, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 1996.

Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 1996 responden a la consolidación de los objetivos de política social y económica desarrollados por la Junta de Galicia dentro de los escenarios plurianuales previstos en sus programas de actuación económica.

Las limitaciones financieras que se derivan de la evolución de los recursos previstos por la participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado acentúan la necesidad de mantener una rigurosa disciplina presupuestaria que garantice en todo caso el mantenimiento de los niveles de las prestaciones sociales alcanzadas hasta el momento y el apoyo a las actuaciones que favorezcan el desarrollo económico y la creación de empleo.

En ese marco de referencia, los presupuestos generales vienen a ser una adecuación de los recursos financieros previsibles a los objetivos a cumplir a medio plazo. En consecuencia, significan un prudente ejercicio de asignación de créditos para actuaciones prioritarias, a la vista de los graves condicionantes del actual modelo de financiación autonómica y de las restricciones de convergencia impuestas por la Unión Europea en cuanto a la utilización activa del déficit público.

Pero, a pesar de esa dimensión material, en cuanto a la modulación anual de medios y fines a la vista de las cambiantes circunstancias económico-financieras, existe además otra dimensión formal, como es la de servir en todo caso como instrumento para mejorar la economicidad, eficacia y eficiencia de la gestión pública. De ahí el carácter dinámico de la Ley de presupuestos, por cuanto no sólo es reflejo periódico de esa armonización entre medios y fines, sino también expresión de las sucesivas mejoras de la gestión y control público que la experiencia y la prudencia van dictando con el transcurso del tiempo.

En este sentido, la Ley de presupuestos para 1996 introduce diversas novedades, algunas de las cuales se destacan a continuación.

Dentro del título II, «Gastos de Personal», se establece la necesidad de adaptar las relaciones de puestos de trabajo a las previsiones presupuestarias que se deducen del anexo de personal de esta Ley.

En el título III, «De las operaciones financieras», se modifica el importe máximo de los avales que pueden ser concedidos por la Comunidad Autónoma como parte de la política de apoyo al desarrollo empresarial, se incrementa el porcentaje que determina el límite que puede alcanzar la deuda de tesorería y se establece el marco por parte de los organismos autónomos y sociedades públicas de desarrollo de las operaciones de endeudamiento.

En el título IV, «Normas tributarias», se elevan los tipos de tasas de cuantía fija establecidas en el Decreto legislativo 1/1992, de 11 de abril, a la vez que se introducen distintas modificaciones en el texto de la citada disposición.

En el título VI, «De la gestión presupuestaria», se prevén diferentes modificaciones relativas a la aprobación de gastos de inversión por el Consejo de la Junta y a la consideración y tratamiento de los gastos menores. Igualmente, se dispone la implantación de un procedi-

miento de transferencia interna de fondos destinados a expedientes de dotación artística, con la finalidad de facilitar una mayor rapidez en su tramitación.

En distintas disposiciones adicionales se recogen las siguientes novedades:

Se autoriza al Servicio Gallego de Salud para llevar a cabo modificaciones de las plantillas de personal de instituciones sanitarias, dentro de ciertas limitaciones. Se exceptúan de la necesidad de ser informados por la Consejería de Economía y Hacienda los convenios que no superen los 25.000.000 de pesetas y que no conlleven crecimiento de gasto. Se establece el marco legal para la integración del personal procedente de las cámaras agrarias, previéndose, por otra parte, el régimen patrimonial de los bienes de esa procedencia. Se dispone la adecuación de los créditos incluidos en los estados de gastos al importe de los recursos, en la medida en que estos últimos difieran de los previstos en el presupuesto de ingresos de la Comunidad Autónoma, con la finalidad de garantizar el equilibrio económico-financiero. Se modifican diversos artículos de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia. Y, por último, se introduce una disposición cautelar para la equiparación de los incrementos retributivos del personal al servicio de la Comunidad Autónoma a los que se establezcan para las retribuciones del personal público estatal en el ejercicio de 1996.

Finalmente, dentro de las disposiciones transitorias se modifica la determinación de la tasa de reposición de efectivos, en relación con la oferta de empleo público para 1996, excluyéndose por otra parte de la necesidad de autorización conjunta de las Consejerías de la Presidencia y Administración Pública y de Economía y Hacienda las contrataciones de personal docente y las de personal que presta servicios en instituciones sanitarias o en centros y residencias de servicios sociales.

Por todo lo expuesto, el Parlamento de Galicia aprobó y yo, de conformidad con el artículo 13.2.º del Estatuto de Galicia y con el artículo 24 de la Ley 1/1983, de 23 de febrero, reguladora de la Junta y de su Presidente, promulgo, en nombre del Rey, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 1996.

## TITULO I

### De la aprobación de los presupuestos y sus modificaciones

#### CAPITULO I

##### Los créditos iniciales y su financiación

#### Artículo 1. *Ambito de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia.*

Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 1996, que se aprueban en los términos indicados en la presente Ley, están integrados por:

- Los presupuestos de la Administración General de la Comunidad Autónoma y los de sus organismos autónomos.
- Los presupuestos de explotación y capital de las sociedades públicas de carácter mercantil.
- Los presupuestos de los demás entes públicos a que se refiere el artículo 12 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia.

#### Artículo 2. *Presupuestos de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos.*

Uno.—En los estados de gastos consolidados de los presupuestos de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos se consignan créditos por importe de 819.624.882.000 pesetas, cuya distribución es la siguiente:

Organismo	Cap. IVII Gastos no financieros	Cap. VIII Activos financieros	Cap. IX Pasivos financieros	Total
Administración General .....	519.354.603.000	3.417.791.000	19.590.000.000	542.362.394.000
Organismos autónomos administrativos .....	259.665.275.000	195.422.000	—	259.860.697.000
Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros .....	191.791.000	210.000.000	—	17.401.791.000
<b>Total .....</b>	<b>796.211.669.000</b>	<b>3.823.213.000</b>	<b>19.590.000.000</b>	<b>819.624.882.000</b>

Las transferencias internas entre la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos representan 18.663.233.000 pesetas, según el siguiente desglose:

Organismo	Destino			
	Administración General	Organismos autónomos administrativos	Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros	Total
Administración General .....	—	10.815.722.000	7.847.511.000	18.663.233.000
Organismos autónomos administrativos ..	—	—	—	—
Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros .....	—	—	—	—
<b>Total .....</b>	<b>—</b>	<b>10.815.722.000</b>	<b>7.847.511.000</b>	<b>18.663.233.000</b>

Dos.—La distribución de los créditos por funciones, en miles de pesetas, se establece de la forma siguiente:

Funciones	Importe
11. Alta dirección de la Comunidad Autónoma .....	3.156.741
12. Administración general .....	11.956.312
21. Seguridad Social y protección social .....	36.768.185
22. Promoción social .....	21.898.114
23. Protección civil y seguridad .....	1.534.820
31. Sanidad .....	258.471.663
32. Educación .....	186.170.593
33. Vivienda y urbanismo .....	18.410.924
34. Bienestar comunitario .....	10.844.721
35. Cultura .....	14.559.218
36. Otros servicios comunitarios y sociales .....	10.626.370
41. Infraestructura básica y del transporte .....	32.253.142
42. Otras infraestructuras .....	11.724.139
43. Investigación científica, técnica y aplicada .....	4.089.116
44. Información estadística básica .....	563.603
51. Actuaciones económicas generales .....	1.875.946
52. Comercio .....	1.985.671
53. Actividades financieras .....	6.319.217
61. Agricultura, ganadería y pesca .....	24.519.655
62. Industria .....	1.454.198
63. Energía .....	3.854.256
64. Minería .....	40.000
65. Turismo .....	2.946.391
71. Industrialización y reordenación industrial .....	13.866.163
72. Desarrollo empresarial .....	1.040.869
73. Mejora de la competitividad en grupos de interés gallego .....	7.181.971
81. Transferencias a entidades locales .....	74.241.290
91. Deuda Pública .....	57.271.594
<b>Total .....</b>	<b>819.624.882</b>

Tres.—La distribución orgánica y económica del presupuesto consolidado, en miles de pesetas, es como sigue:

Sección	Cap. I	Cap. II	Cap. III	Cap. IV	Cap. VI	Cap. VII	Cap. VIII	Cap. IX	Total
Parlamento .....	988.640	490.750	—	162.000	88.000	12.500	0	—	1.741.890
Consejo de Cuentas .....	445.856	118.105	—	500	34.000	5.000	5.000	—	608.461
Consejo de la Cultura Gallega .....	31.148	169.122	—	10.000	5.000	—	0	—	215.270
Presidencia y Administración Pública .....	3.988.132	2.234.092	—	11.346.084	4.454.944	2.252.056	0	—	24.275.308
Economía y Hacienda .....	3.066.981	616.198	—	1.092.003	1.399.618	9.923.000	50.000	—	16.147.800
Polít. Terr., O. P. y Vivienda .....	3.355.878	305.817	—	2.022.329	28.597.175	13.253.760	886.900	—	48.424.859
Educación y Ord. Universitaria .....	125.768.206	14.897.126	—	42.265.859	9.668.665	3.183.200	3.000	—	200.786.056
Industria y Comercio .....	1.313.809	227.886	—	786.427	872.006	10.453.431	791.871	—	14.445.430
Agricultura, Ganadería y Montes .....	9.493.961	912.058	—	405.273	13.625.884	10.251.892	494.020	—	35.183.088
Cultura .....	1.563.587	644.385	—	1.029.452	3.337.921	2.649.804	0	—	9.225.149
Sanidad y Servicios Sociales .....	5.928.427	3.571.923	—	24.743.572	2.691.814	1.865.689	0	—	38.801.425
Pesca, Marisqueo y Acuicultura .....	2.909.087	560.927	—	264.023	3.360.638	9.390.415	0	—	16.485.090
Justicia, Interior y Rel. Laborales .....	2.127.372	1.546.108	—	1.430.237	1.220.942	465.000	0	—	6.849.659
Familia, Mujer y Juventud .....	4.432.163	2.996.218	—	10.366.811	558.160	362.540	0	—	18.715.892
Transferencias a CC. II. ....	0	—	—	70.684.290	—	—	0	—	70.684.290
Deuda Pública .....	0	—	35.315.594	—	—	—	0	19.590.000	55.405.594
Gastos diversos Consejerías .....	840.000	832.400	—	—	—	170.876	1.187.000	—	3.030.366
<b>Total Admón. General .....</b>	<b>166.253.247</b>	<b>30.123.205</b>	<b>35.815.594</b>	<b>171.668.860</b>	<b>69.914.767</b>	<b>64.242.163</b>	<b>3.417.791</b>	<b>19.590.000</b>	<b>561.025.627</b>
Escuela Gallega Admón. Pública .....	112.919	270.847	0	19.000	—	—	0	—	402.766
Instituto Gallego de Estadística .....	279.830	33.373	0	3.400	247.000	—	0	—	563.603
Instituto Gallego de Consumo .....	406.431	31.732	0	66.864	123.655	—	0	—	628.682
Servicio Gallego de Salud .....	116.394.840	69.672.126	1.866.000	54.826.194	14.348.207	150.000	195.422	—	257.452.789
Academia Gallega de Seguridad .....	41.594	110.521	0	0	—	—	0	—	152.115
SEGAPIHOM .....	74.545	47.000	0	433.757	5.440	—	0	—	560.742
Inst. Gallego de Vivienda y Suelo .....	901.946	313.248	250.000	0	9.186.834	5.895.341	210.000	—	16.757.369
Instituto Lácteo Ganadero .....	81.069	18.931	—	0	—	—	0	—	100.000
Inst. Gal. Artes Esc. y Musicales .....	201.350	86.000	—	71.000	286.072	—	0	—	644.422
<b>Total OO. AA .....</b>	<b>118.494.524</b>	<b>70.583.778</b>	<b>2.116.000</b>	<b>55.420.215</b>	<b>24.197.208</b>	<b>6.045.341</b>	<b>405.422</b>	<b>0</b>	<b>277.262.488</b>
<b>Total pto. bruto .....</b>	<b>284.747.771</b>	<b>100.706.983</b>	<b>37.931.594</b>	<b>227.089.075</b>	<b>94.111.975</b>	<b>70.287.504</b>	<b>3.823.213</b>	<b>19.590.000</b>	<b>838.288.115</b>
<b>Total transf. inter. ....</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>10.800.380</b>	<b>—</b>	<b>7.862.853</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>18.663.233</b>
<b>Total pto. consolidado .....</b>	<b>284.747.771</b>	<b>100.706.983</b>	<b>37.931.594</b>	<b>216.288.695</b>	<b>94.111.975</b>	<b>62.424.651</b>	<b>3.823.213</b>	<b>19.590.000</b>	<b>819.624.882</b>

Cuatro.—En los estados de ingresos de los presupuestos de la Administración General de la Comunidad Autónoma y en los de sus organismos autónomos se recogen las estima-

ciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio, por un importe consolidado de 819.624.882.000 pesetas, distribuidos de la siguiente forma:

Organismo	Caps. I-VII Ingresos no financieros	Cap. VIII Activos financieros	Cap. IX Pasivos financieros	Total
Administración General .....	487.770.394.000	2.000.000	54.590.000.000	542.362.394.000
OO. AA. administrativos .....	259.860.697.000	—	—	259.860.697.000
OO. AA. comerciales, industriales y financieros .....	17.391.791.000	10.000.000	—	17.401.791.000
<b>Total .....</b>	<b>765.022.882.000</b>	<b>12.000.000</b>	<b>54.590.000.000</b>	<b>819.624.882.000</b>

Cinco.—Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma se estiman en 3.348.389.000 pesetas, cuyo desglose se recoge en el anexo I de esta Ley.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 13/1991, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia, el importe de las subvenciones reguladoras se fija en 2.063.420.000 pesetas.

### Artículo 3. Presupuesto de las sociedades públicas.

Uno.—Presupuesto de la sociedades mercantiles.

Las dotaciones concedidas y los recursos estimados de las sociedades públicas se elevan a 22.565.464.000 pesetas, con arreglo a la distribución que se indica:

Sociedades mercantiles	Dotaciones	Recursos
Foster Galicia, S. A.	125.000.000	125.000.000
Sociedad Gallega del Medio Ambiente, S. A.	10.477.864.000	10.477.864.000
Sociedad de Imagen y Promoción Turística de Galicia, S. A.	1.604.447.000	1.604.447.000
Gestión Urbanística de A Coruña, S. A.	774.000.000	774.000.000
Gestión Urbanística de Lugo, S. A.	455.000.000	455.000.000
Gestión Urbanística de Ourense, S. A.	1.068.000.000	1.068.000.000
Gestión Urbanística de Pontevedra, S. A.	703.000.000	703.000.000
S. A. de Gestión del Plan Xacobeo	2.556.000.000	2.556.000.000
S. A. de Gestión del Centro de Supercomputación de Galicia	461.600.000	461.600.000
Sociedad para el Desarrollo Comarcal de Galicia	399.900.000	399.900.000
Galiol, S. A.	115.700.000	115.700.000
Instituto Gallego de Medicina Técnica, S. A.	2.170.233.000	2.170.233.000
Galicia Calidad, S. A.	25.000.000	25.000.000
S. A. para el Desarrollo Industrial de Galicia	1.475.000.000	1.475.000.000
Gestión Energética de Galicia	154.720.000	154.720.000
<b>Total</b>	<b>22.565.464.000</b>	<b>22.565.464.000</b>

### Dos.—Presupuesto de los restantes entes públicos.

Los estados de gastos e ingresos de los entes públicos a que se refiere el apartado c) del artículo 1 alcanzan un total de 28.163.556.000 pesetas, desglosado como sigue:

Entidades públicas	Ingresos	Gastos
Compañía de Radio-Televisión de Galicia y sociedades	13.486.000.000	13.486.000.000
Instituto Gallego de Promoción Económica	9.532.000.000	9.532.000.000
Fundación Pública Hospital de Verín	1.227.602.000	1.227.602.000
Puertos de Galicia	4.058.059.000	4.058.059.000
<b>Total</b>	<b>28.163.556.000</b>	<b>28.163.556.000</b>

## CAPITULO II

### De las modificaciones presupuestarias

#### Artículo 4. Competencias específicas en materia de modificaciones presupuestarias.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, y con validez exclusiva para 1996, se autorizan al Consejero de Economía y Hacienda las siguientes competencias específicas en materia de modificaciones presupuestarias:

a) Para incorporar al presupuesto de 1996 los créditos de los ejercicios anteriores, cuando correspondan a actuaciones financiadas o cofinanciadas por la Unión Europea.

b) Para incorporar al presupuesto de 1996 el crédito 11.02.212A.481.10 de 1995, destinado a la renta de integración social de Galicia, en la parte que no hubiese alcanzado la fase «O» en contabilidad.

c) Para generar crédito en el programa 531B, «Imprevistos y funciones no clasificadas», por un importe igual a la diferencia que pueda existir entre la liquidación definitiva del porcentaje de participación en los ingresos

del Estado para 1995 y la estimada en el estado de ingresos de 1996 para dicho concepto.

d) Para generar crédito, cuando sea necesario, en la aplicación presupuestaria correspondiente, por cuantía igual al importe de las compensaciones económicas derivadas de pólizas suscritas con compañías de seguros.

e) Para ampliar hasta una suma igual a las obligaciones que se reconozcan, previo cumplimiento de las formalidades legalmente establecidas o de las que se establezcan, los créditos que, incluidos en el presupuesto de la Comunidad Autónoma, en los de los organismos autónomos y/o en los de otros entes públicos aprobados por esta Ley, se enumeran a continuación:

1. Los destinados al pago de las obligaciones derivadas de quiebras de operaciones de crédito avaladas por la Comunidad Autónoma, dando cuenta al Parlamento en el plazo de un mes.

Cuando se trate de un organismo autónomo o de una sociedad pública, la ampliación se materializará a través de la sección presupuestaria a que figuren adscritos.

2. Los destinados a satisfacer las cantidades que han de percibir los liquidadores de los distritos hipotecarios en concepto de indemnizaciones y compensaciones de los gastos originados por la recaudación y

gestión de autoliquidaciones practicadas por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y por la recaudación y práctica de las liquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

3. Los créditos destinados al pago de los premios de cobranza y participaciones en función de la recaudación de ventas y restantes créditos de viviendas, solares, locales y edificaciones complementarias correspondientes al Instituto Gallego de Vivienda y Suelo, así como los referidos a los trabajos de facturación y apoyo a la gestión del patrimonio inmobiliario de dicho Instituto, que se establezcan de acuerdo con las cifras recaudadas en el período voluntario.

4. Los destinados al pago de los premios de cobranza de tributos y demás ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma.

5. Las obligaciones de carácter periódico contraídas en el exterior y que hayan de ser pagadas en divisas, por la diferencia existente entre el precio de las divisas previsto y el coste real de las mismas en el momento del pago.

6. Los créditos que sean necesarios en los programas de gasto de los organismos autónomos y de los entes públicos para reflejar las repercusiones que tengan en los mismos las modificaciones de los créditos que figuran en el estado de transferencias entre subsectores de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

7. Los créditos de transferencias a favor de la Junta de Galicia que figuren en los presupuestos de gastos de los organismos autónomos hasta el importe de los remanentes de la Tesorería que resulten como consecuencia de su gestión.

f) Con relación al presupuesto del Servicio Gallego de Salud:

1. Para ampliar o minorar créditos por un importe igual a la diferencia que pueda resultar entre las previsiones iniciales de transferencias procedentes del INSALUD y las que efectivamente se liquiden.

2. Para realizar las adaptaciones presupuestarias que resulten precisas como consecuencia de la participación del SERGAS en los créditos previstos por el Estado para la cancelación de obligaciones no satisfechas del INSALUD.

g) Para adaptar a los importes de las transferencias efectivamente recibidas la cuantía de los créditos incluidos en el estado de gastos del presupuesto y correspondientes a transferencias finalistas. En el supuesto de que las obligaciones reconocidas hasta ese momento hubiesen superado el importe real de la transferencia, su financiación se realizará mediante las oportunas minoraciones en otros créditos de la sección de que se trate, preferentemente por operaciones corrientes, a propuesta de la Consejería afectada.

#### Artículo 5. Vinculación de créditos.

Con vigencia exclusiva para 1996, se consideran vinculantes, con el grado de desagregación que a continuación se indica, los siguientes créditos:

- 220.03, «Diario Oficial de Galicia».
- 223.08, «Transporte escolar».
- 226.01, «Atenciones protocolarias y representativas».
- 226.02, «Publicidad y propaganda».
- 226.06, «Reuniones y conferencias».
- 226.09, «Otros».
- 226.13, «Gastos de funcionamiento de tribunales de oposiciones y de pruebas selectivas».

- 227.06, «Estudios y trabajos técnicos».
- 230, «Dietas».
- 231, «Locomoción».
- 233, «Otras indemnizaciones».

Las transferencias a que se refiere el artículo 67 de la Ley 11/1992, de régimen financiero y presupuestario de Galicia, cuando afecten a los créditos anteriores, habrán de ser autorizadas por el Consejero de Economía y Hacienda.

#### Artículo 6. Limitaciones.

Con independencia de las limitaciones a que se refiere el artículo 68.1 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, y con vigencia para 1996, no podrán tramitarse expedientes de transferencias de crédito que afecten a los capítulos VI y VII cuando de los mismos se derive incremento del gasto corriente, sin perjuicio de lo previsto en el punto 3 del citado artículo.

Por lo que se refiere a las secciones 07, «Educación y Ordenación Universitaria»; 11, «Sanidad y Servicios Sociales», y al Servicio Gallego de Salud, la limitación mencionada en el párrafo anterior únicamente será de aplicación una vez superado el 15 por 100 de las dotaciones iniciales de los capítulos VI y VII.

## TITULO II

### De los gastos de personal

#### CAPITULO I

#### Retribuciones del personal

#### Artículo 7. Bases de la actividad económica en materia de gastos de personal.

Uno.—Las retribuciones íntegras del personal al servicio de la Comunidad Autónoma experimentarán en 1996 un incremento del 3,5 por 100 con respecto a las establecidas en el ejercicio de 1995 para cada puesto de trabajo.

Dos.—Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos habrán de ajustarse a lo establecido en este artículo, resultando inaplicables en caso contrario.

Tres.—Lo dispuesto en los apartados precedentes se entenderá sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de sus objetivos.

Cuatro.—El presente artículo se aplicará al personal al servicio de:

- a) Los órganos estatutarios de Galicia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.2 del Estatuto de Autonomía de Galicia para el Parlamento.
- b) La Administración General de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos.
- c) La compañía de Radio-Televisión de Galicia y sus sociedades para la gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión.
- d) El ente de derecho público Instituto Gallego de Promoción Económica.
- e) La Fundación Hospital de Verín.
- f) Las universidades de Galicia.
- g) Las demás sociedades a que se refiere el artículo 12 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia.

**Artículo 8. Criterios retributivos aplicables al personal al servicio de la Comunidad Autónoma no sometido a legislación laboral.**

a) Las retribuciones básicas y las complementarias de carácter fijo y periódico experimentarán un incremento del 3,5 por 100 con respecto a las establecidas en el ejercicio de 1995, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de estas últimas cuando sea necesaria para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad y penosidad del mismo.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias, en su caso, experimentarán, asimismo, un crecimiento del 3,5 por 100 con respecto al del ejercicio de 1995, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para aquél y del resultado individual de su aplicación.

c) Los complementos personales y transitorios y las demás retribuciones que tengan análogo carácter se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en esta Ley.

d) Las indemnizaciones por razón del servicio se regirán por su normativa específica.

Las prestaciones familiares establecidas por la normativa específica del régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y de la Administración de Justicia, extensiva, preceptivamente, a determinados funcionarios de la Comunidad Autónoma, se liquidarán a los beneficiarios con arreglo a lo que determinen las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra disposición que las regule.

**Artículo 9. Criterios retributivos en materia de personal laboral.**

La masa salarial del personal laboral de los entes y organismos que se indican en el número cuatro del artículo 7 no podrá experimentar un crecimiento global superior al 3,5 por 100 respecto a la correspondiente a 1995, sin perjuicio de lo que pudiese derivarse de la consecución de los objetivos asignados a cada ente u organismo mediante el incremento de la productividad o la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante 1995 por el personal laboral afectado, con el límite de las cuantías sobre las que emitirá informe favorable la Consejería de Economía y Hacienda para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.

c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

d) Las indemnizaciones o los suplidos por gastos que tuviese que realizar el trabajador.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad respecto a los dos perio-

dos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos reales del personal laboral y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada legal o contractual, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose, en consecuencia, por separado las cantidades que correspondan a la variación de tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para 1996 habrá de satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del pertinente acuerdo y todas las que se produzcan a lo largo del ejercicio, salvo las que corresponde devengar a dicho personal en el citado año por el concepto de antigüedad.

Las indemnizaciones o los suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma.

**Artículo 10. Retribuciones de los altos cargos.**

Uno.—Las retribuciones totales y exclusivas, incluidas las pagas extraordinarias, de los altos cargos se fijan para el año 1996 en las siguientes cuantías:

Presidente: 11.351.148 pesetas.

Consejeros: 9.347.376 pesetas.

Secretarios generales, Directores generales y asimilados: 7.441.716 pesetas.

Dos.—Las retribuciones de los miembros del Consejo de Cuentas de Galicia serán las establecidas en el punto uno del presente artículo para los Consejeros, salvo las correspondientes al Consejero mayor, que se fijan para 1996 en 9.947.376 pesetas.

Tres.—Los altos cargos tendrán derecho a la percepción de los trienios que pudiesen tener reconocidos como funcionarios y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Cuatro.—Las retribuciones de los Presidentes y Vicepresidentes y, en su caso, las de los Directores generales de las entidades de Derecho público a que se refiere el artículo 12 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia serán autorizadas por el Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del titular de la Consejería a que se encuentren adscritos. En ningún caso experimentarán incrementos superiores al 3,5 por 100 respecto a las percibidas en 1995.

**Artículo 11. Retribuciones de los Delegados provinciales y territoriales de las Consejerías.**

Las retribuciones de los Delegados provinciales y territoriales de las Consejerías para 1996 serán idénticas a las de los Subdirectores generales de la Junta de Galicia, tanto en su cuantía como respecto a los conceptos que las componen.

Tendrán derecho a percibir los trienios que pudiesen tener reconocidos como funcionarios y personal al servicio de las Administraciones públicas.

**Artículo 12. Retribuciones de los funcionarios de la Comunidad Autónoma incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/1988, de 26 de mayo.**

Uno.—De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de esta Ley, las retribuciones que percibirán en el año 1996 los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/1988, que desempeñan puestos de trabajo para los que el Gobierno de la Comunidad aprobó la aplicación del régimen retributivo previsto en dicha Ley, serán los siguientes:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al grupo en que se encuentre clasificado el cuerpo o escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Grupo	Sueldo	Trienios
A	1.824.444	70.056
B	1.548.456	56.040
C	1.154.268	42.060
D	943.812	28.080
E	861.624	21.060

b) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios y que se devengarán con arreglo a lo previsto en el artículo 15 de la Ley 13/1988.

c) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cantidades referidas a doce mensualidades:

Nivel	Pesetas
30	1.602.036
29	1.437.012
28	1.376.568
27	1.316.112
26	1.154.628
25	1.024.416
24	963.972
23	903.552
22	843.084
21	782.760
20	727.116
19	689.952
18	652.824
17	615.672
16	578.580
15	541.428
14	504.312
13	467.160
12	430.008
11	392.916
10	355.776

En el ámbito de la docencia universitaria, la cuantía del complemento de destino fijada en la escala anterior podrá ser modificada en los casos en que así proceda, con arreglo a la normativa vigente, sin que ello implique variación del nivel de complemento de destino asignado al puesto de trabajo.

d) El complemento específico que, en su caso, esté fijado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía experimentará un incremento del 3,5 por 100 con respecto a la aprobada para el ejercicio de 1995, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8 de esta Ley.

e) El complemento de productividad que, en su caso, se destine a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo, en los términos establecidos en el artículo 64.3.c) de la Ley 4/1988, de 26 de mayo.

El complemento de productividad se concederá de acuerdo con criterios objetivos que apruebe el Consejo de la Junta de Galicia, a propuesta de las Consejerías de la Presidencia y Administración Pública y de Economía y Hacienda. Los complementos de productividad deben hacerse públicos en los centros de trabajo.

Las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo no originarán tipo alguno de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

f) Las gratificaciones por servicios extraordinarios que concederá el Consejo de la Junta a propuesta de la Consejería correspondiente y dentro de los créditos asignados a tal fin.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

g) Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 13/1988, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 1989.

Estos complementos personales y transitorios serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 1996, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo. En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Incluso en caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de las retribuciones se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso las que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

Dos.—Los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/1988 percibirán el 100 por 100 de las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al grupo en que esté incluido el cuerpo en que ocupen vacante, y el 100 por 100 de las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen, excluidos los que están vinculados a la condición de funcionario de carrera.

Tres.—El complemento de productividad podrá atribuirse, en su caso, a los funcionarios interinos a que se refiere el punto anterior, así como a los funcionarios eventuales y a los funcionarios en prácticas cuando las mismas se realicen desempeñando un puesto de trabajo y esté autorizada la aplicación de dicho complemento a los funcionarios de carrera que desempeñen análogos puestos de trabajo, salvo que dicho complemento esté vinculado a la condición de funcionario de carrera.

#### Artículo 13. *Retribuciones del personal estatutario al servicio de las instituciones sanitarias.*

El personal incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, percibirá sus retribuciones básicas y complementarias en las cuantías que resulten de su propia legislación.

#### Artículo 14. *Retribuciones en casos especiales.*

Los funcionarios pertenecientes a las clases de Médicos titulares, Farmacéuticos titulares, Practicantes titulares y Matronas titulares que presten sus servicios en puestos de trabajo propios de su clase experimentarán en 1996 un incremento del 3,5 por 100 sobre las correspondientes retribuciones básicas percibidas en el año 1995.

Igual incremento experimentarán las retribuciones complementarias de estos funcionarios, que se fijarán

con arreglo a la normativa vigente que les sea de aplicación.

El resto del personal sanitario funcionario no comprendido en los párrafos anteriores percibirá las retribuciones básicas y complementarias que le correspondan en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 de esta Ley.

Lo establecido en el presente artículo para los funcionarios pertenecientes a las clases de Médicos titulares, Practicantes titulares y Matronas titulares se entiende sin perjuicio de la aplicación, en su caso, del sistema retributivo resultante de la nueva ordenación de la atención primaria en la Comunidad Autónoma de Galicia.

## CAPITULO II

### Otras disposiciones en materia de régimen del personal activo

#### Artículo 15. *Prohibición de ingresos atípicos.*

Durante el año 1996, los empleados públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley, con excepción de aquéllos sometidos al régimen de arancel, no podrán percibir participación alguna en los tributos, comisiones u otros ingresos de cualquier naturaleza que correspondan a la Administración o a cualquier poder público como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas, aunque estuviesen normativamente atribuidas a los mismos, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, y sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades.

#### Artículo 16. *Otras normas comunes.*

Uno.—Cuando las retribuciones percibidas en el año 1995 no se correspondiesen con las establecidas con carácter general en el título II de la Ley 6/1994 y no sean de aplicación las establecidas en el mismo título de la presente Ley, experimentarán en 1996 un incremento del 3,5 por 100 sobre las percibidas en el año anterior.

Dos.—En la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos, en los casos de adscripción durante 1996 de un funcionario sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo a que se adscribe, dicho funcionario percibirá las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, previa oportuna asimilación que autorice la Consejería de la Presidencia y Administración Pública, a propuesta de las Consejerías interesadas.

A los solos efectos de la asimilación a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de la Presidencia y Administración Pública podrá autorizar que la cuantía de la retribución por antigüedad sea la que proceda de acuerdo con el régimen retributivo de origen del funcionario.

La Consejería de la Presidencia y Administración Pública comunicará estas autorizaciones a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

Tres.—Las referencias relativas a retribuciones contenidas en la presente Ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

Cuatro.—Las referencias contenidas en la normativa vigente relativas a haberes líquidos a los efectos del cálculo de anticipos reintegrables a los funcionarios se entenderán hechas a las retribuciones básicas y complementarias que perciban los mismos en sus importes líquidos.

#### Artículo 17. *Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones del personal laboral y no funcionario.*

Uno.—Durante el año 1996 será preciso informe favorable conjunto de las Consejerías de Economía y Hacienda y de la Presidencia y Administración Pública para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas del personal no funcionario y laboral al servicio de:

- La Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos.
- La Compañía de Radio-Televisión de Galicia y sus sociedades.
- El ente de derecho público Instituto Gallego de Promoción Económica.
- La Fundación Hospital de Verín.
- Las universidades de Galicia.
- Las demás sociedades a que se refiere el artículo 12 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia.

Dos.—Con carácter previo a las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos que se celebren en 1996, habrá de solicitarse de la Consejería de Economía y Hacienda la correspondiente autorización de masa salarial, que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichos pactos, aportando al efecto la certificación de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas en 1995.

Cuando se trate de personal no sujeto a convenio colectivo, cuyas retribuciones vengán determinadas en todo o en parte mediante contrato individual, habrán de comunicarse a la Consejería de Economía y Hacienda las retribuciones satisfechas y devengadas durante 1995.

Para la determinación de las retribuciones de puestos de trabajo de nueva creación bastará con la emisión del informe a que se refiere el punto uno del presente artículo.

Tres.—A los efectos de los puntos anteriores se entenderá por determinación o modificación de condiciones retributivas del personal no funcionario las siguientes actuaciones:

- Firma de convenios colectivos suscritos por los organismos señalados en el punto uno anterior, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.
- Aplicación de convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.
- Fijación de retribuciones mediante contrato individual, ya se trate de personal fijo o contratado por tiempo determinado, cuando no vengán reguladas en todo o en parte mediante convenio colectivo.
- Otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo de los funcionarios públicos.

Cuatro.—A fin de emitir el informe señalado en el punto uno de este artículo las Consejerías, organismos y entes remitirán a las Consejerías de Economía y Hacienda y de la Presidencia y Administración Pública el correspondiente proyecto, con carácter previo a su acuerdo o firma en caso de los convenios colectivos o contratos individuales, acompañando la valoración de todos sus aspectos económicos.

Cinco.—El señalado informe será cumplimentado en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto y de su valoración, y versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven

consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el año 1996 como para ejercicios futuros, y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de esta ley.

Seis.—Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de un informe desfavorable, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a lo que determinen las futuras leyes de presupuestos.

Siete.—No podrán autorizarse gastos derivados de la aplicación de las retribuciones para 1996 sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo.

**Artículo 18. Personal de alta dirección de los organismos autónomos y de las sociedades públicas de la Comunidad Autónoma.**

En los contratos laborales del personal de alta dirección de las entidades a que se refiere este artículo no podrán fijarse indemnizaciones, en razón de la extinción de la relación jurídica con la entidad correspondiente, de cuantía superior a la fijada en la legislación reguladora de esta relación laboral de carácter especial.

Excepcionalmente, el Consejo de la Junta podrá autorizar la inclusión de cláusulas indemnizatorias que garanticen hasta un 15 por 100 de las retribuciones que se percibirán desde la extinción anticipada de la relación laboral hasta el término inicialmente previsto como duración del contrato.

En cualquier caso, cuando la extinción de la relación laboral tuviese lugar dentro de los últimos doce meses de vigencia del vínculo contractual, la única indemnización aplicable será la prevista en el párrafo primero de este artículo.

**Artículo 19. Contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones.**

Uno.—Con cargo a los respectivos créditos para inversiones, las Consejerías y organismos autónomos únicamente podrán formalizar contrataciones de personal, de carácter temporal, en los siguientes casos:

Contratación de personal para la dirección de obras de inversiones, así como para la redacción de proyectos y liquidación de obras, siempre que no puedan ser ejecutadas por personal fijo.

Contratación de personal en régimen laboral, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos del Estado o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.
- Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.
- Que por la naturaleza de las obras o servicios no puedan ser ejecutados por personal fijo.

Dos.—Los contratos tendrán que formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Estatuto de los Trabajadores y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración pública. En los contratos se hará constar la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales

o temporales. Los incumplimientos de estas obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos, de los que pudiesen derivarse derechos de fijeza para el personal contratado, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidades, según el artículo 122 de la Ley 11/1992, de 7 de octubre, de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

Tres.—La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de obras o servicios que sobrepasen dicho ejercicio y correspondan a proyectos de inversión de carácter plurianual que cumplan los requisitos que para éstos se prevén en el artículo 58 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia o en esta propia Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1996.

Cuatro.—El servicio jurídico de la consejería, organismo o entidad emitirá informe sobre los contratos, con carácter previo a su formalización, y, en especial, se pronunciará sobre la modalidad de contratación utilizada y la observancia en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

Cinco.—La realización de los contratos regulados en el presente artículo será objeto de fiscalización previa en los casos en que la misma resulte preceptiva de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 a 117 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia.

**Artículo 20. Relaciones de puestos de trabajo.**

Las relaciones de puestos de trabajo vigentes a 1 de enero de 1996 serán objeto de las modificaciones necesarias para ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se deducen del anexo de personal de esta Ley.

**Artículo 21. Autorización de los costes de personal de las universidades de Galicia.**

Uno.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria, en relación con su disposición final segunda, se autorizan para el año 1996 los costes de personal funcionario docente y no docente y contratado docente de las universidades de competencia de la Administración autonómica, por los importes desglosados en el anexo II de esta ley.

Dos.—Las universidades de competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma ampliarán sus créditos del capítulo I en función de la distribución que del crédito 07.05.322C.440.00 realice la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, en cuyo caso no será de aplicación lo contenido en el artículo 55.1 de la citada Ley Orgánica de Reforma Universitaria.

### TITULO III

#### De las operaciones financieras

#### CAPITULO UNICO

#### Avales

**Artículo 22. Avales.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 11/1992, de 7 de octubre, de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, el importe máximo de los avales que podrán ser concedidos por la Junta

de Galicia durante el año 1996 será de 2.000.000.000 de pesetas.

Con independencia de esa cantidad, el Igape podrá conceder avales en cuantía que no supere en ningún momento un saldo efectivo vigente de 21.000.000.000 de pesetas.

No obstante, por acuerdo de la Comisión Delegada de la Junta de Galicia para Asuntos Económicos, podrá autorizarse la ampliación de la cantidad fijada para el Igape hasta un importe igual al no utilizado por la Junta, sin que en ningún caso el saldo efectivo vigente del conjunto de los avales que por este artículo se autorizan pueda superar la cifra de 23.000.000.000 de pesetas.

#### Artículo 23. *Información al Parlamento.*

El Gobierno remitirá trimestralmente al Parlamento la información necesaria para conocer la lista de avales amortizados, la lista de pagos efectuados por fallidos, la lista de importes recuperados y el riesgo acumulado. Esta información se dará para todos los avales que se den o hayan dado desde la Administración de la Junta de Galicia o de sus organismos autónomos y entes públicos.

#### Artículo 24. *Operaciones de crédito.*

Uno.—Con arreglo a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 11/1992, de 7 de octubre, de régimen financiero y presupuestario de Galicia, la variación de la posición neta deudora de la Comunidad Autónoma al final del ejercicio de 1996 no podrá exceder de 35.000.000.000 de pesetas.

Dos.—Se autoriza al Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo a concertar con entidades financieras préstamos hipotecarios subrogables con destino a la financiación de actuaciones en materia de vivienda y suelo, no pudiendo establecerse ningún tipo de cláusula de la que se derive responsabilidad por parte del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo una vez realizada la subrogación.

El importe de los créditos hipotecarios vivos en 1996 no podrá superar en ningún caso los 4.000.000.000 de pesetas.

Para su instrumentación será preciso informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tres.—Trimestralmente se informará a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos de las operaciones realizadas dentro del programa de endeudamiento de la Junta para el ejercicio.

#### Artículo 25. *Deuda de la Tesorería.*

El Consejo de la Junta, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, podrá concertar o emitir operaciones de deuda de tesorería, durante el ejercicio de 1996, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, hasta un importe que no supere el 15 por 100 de la consignación que figura en el estado de ingresos por porcentaje en la participación en los ingresos del Estado.

#### Artículo 26. *Endeudamiento de los organismos autónomos y sociedades públicas.*

Uno.—Durante el ejercicio de 1996 los organismos autónomos y sociedades públicas de la Comunidad Autónoma podrán concertar operaciones para atender a necesidades transitorias de tesorería, con plazo de reembolso inferior a un año, con un límite máximo del 10 por 100 de su previsión inicial de ingresos corrientes o de explo-

tación. La superación de este límite habrá de ser autorizada por el Consejero de Economía y Hacienda.

Dos.—Cualquier otra operación que implique variación de pasivos en los organismos autónomos y sociedades públicas de la Comunidad Autónoma habrá, asimismo, de ser autorizada previamente por el Consejero de Economía y Hacienda.

## TITULO IV

### Normas tributarias

#### CAPITULO UNICO

#### Tributos propios

#### Artículo 27. *Tasas.*

Uno.—Se elevan los tipos de tasas de cuantía fija establecidas en el Decreto Legislativo 1/1992, de 11 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de las bases contenidas en el capítulo III del título II de la Ley 13/1991, de 9 de diciembre, de Tasas, Precios y Exacciones Reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia, y demás normas que lo modifiquen, hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente del 1,06 a las cuantías exigibles, exceptuando las tarifas que se modifican según el número dos de este artículo.

El resultado de la aplicación del coeficiente 1,06 a las cantidades exigibles en 1996 se obtendrá teniendo en cuenta la siguiente norma de redondeo: Se redondean al 5 las comprendidas entre el 1 y el 5, y al 0, las comprendidas entre el 6 y el 9, con el aumento en este último supuesto de una unidad en la cifra de las decenas. Cuando el resultado sea inferior a 20 pesetas no se redondeará, tampoco se producirá ese redondeo cuando se trate de tarifas fijadas en función de algún tipo de unidad y exista un máximo fijado en ella y se obtenga un resultado inferior a 100 pesetas.

Se consideran de cuantía fija cuando no estén determinadas por un porcentaje de la base o ésta no se valore en unidades monetarias.

Se exceptúan de este incremento aquellas tasas que se recauden mediante efectos timbrados.

Dos.—Se introducen las siguientes modificaciones en el Decreto Legislativo 1/1992:

A) Se suprime el apartado 4 del artículo 16, quedando redactado de la forma siguiente:

«Gozarán de exención de la presente tasa:

1. La expedición de certificados de retribuciones satisfechas por la Junta de Galicia al objeto de justificación en relación con el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

2. La expedición de certificados y compulsas que el personal de la Administración solicite respecto a necesidades propias del puesto de trabajo o relación de servicios.

3. Los alumnos por cualquier actuación en materia de enseñanzas no universitarias.»

B) Se modifica el apartado 0.2 del artículo 18, quedando redactado como sigue:

«0.2. Inscripción en registros oficiales:

Primera inscripción: 1.195 pesetas.

Modificaciones de la primera inscripción: 600 pesetas».

C) Se modifica el apartado 0.3 del artículo 18, quedando redactado de la forma siguiente:

«0.3. Inscripción en las convocatorias para la selección de personal de la Comunidad Autónoma:

Grupo I del convenio o para acceder a un puesto de trabajo del grupo A: 9.180 pesetas.

Grupo II del convenio o para acceder a un puesto de trabajo del grupo B: 8.025 pesetas.

Grupo III del convenio o para acceder a un puesto de trabajo del grupo C: 6.880 pesetas.

Grupo IV del convenio o para acceder a un puesto de trabajo del grupo D: 5.735 pesetas.

Grupo V del convenio o para acceder a un puesto de trabajo del grupo E: 4.590 pesetas».

D) Se modifican en el apartado 0.7 del artículo 18 los subapartados 0.1 y 0.3, quedando redactados como sigue:

«0.2.

Bajas (definitivas o temporales), altas por rehabilitación de baja temporal, cambios o recambios, cambios de titularidad y cualquier otra circunstancia que altere el contenido de la autorización: 5.600 pesetas.

0.3.

Boletín de instalación, cambios y bajas:

Máquinas tipo "A": 2.245 pesetas.

Máquinas tipo "B": 5.600 pesetas.

Máquinas tipo "C": 11.195 pesetas».

E) Se modifica en el apartado 10 del artículo 18 el subapartado 0.7, quedando redactado como sigue:

«0.7. Acreditaciones profesionales:

Autorización: 2.250 pesetas.

Renovación: 1.125 pesetas».

F) Se suprime el apartado 12 del artículo 18:

«12. Boletos:

0.1. Autorización de explotación: 559.680 pesetas.

0.2. Renovación de autorización de explotación: 335.810 pesetas.

0.3. Modificación en las autorizaciones de explotación: 111.935 pesetas.

0.4. Otras autorizaciones: 27.990 pesetas.

0.5. Autorizaciones de distribución de boletos: 335.810 pesetas.

0.6. Modificación de autorización de distribución de boletos: 55.970 pesetas.

0.7. Diligenciado de comunicación de puntos de venta de boletos: 5.600 pesetas».

G) Se modifica el apartado 19 del artículo 18, quedando redactado como sigue:

«19. Inscripción para la realización de pruebas extraordinarias de aptitud para la obtención de los certificados profesionales de pesca:

0.1. Competencia de marinero, de marinero-mecánico (mecamar), de marinero-cocinero, de marinero electricista y de contra maestre electricista: 2.000 pesetas.

0.2. Patrón de pesca local, patrón de tráfico interior, mecánico de litoral, radiotelefonista naval restringido, patrón de segunda clase de pesca litoral: 3.000 pesetas.

0.3. Patrón de primera clase de pesca litoral, patrón de pesca de altura, patrón mayor cabotaje, mecánico naval de primera y segunda clase, electricista naval de

primera y segunda clase, radiotelegrafista naval: 4.000 pesetas.

0.4. Capitán de pesca, mecánico naval mayor, electricista naval mayor: 5.000 pesetas».

H) Se añade el artículo 18 el apartado 20:

«20. Expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la LOGSE:

Título	Tarifa normal — Pesetas	Fam. núm. 1.ª categ. — Pesetas	Fam. núm. 2.ª categ. — Pesetas
Bachillerato .....	6.190	3.095	0
Técnico general medio .....	2.525	1.265	0
Técnico superior .....	6.190	3.095	0
Conservador y restaurador de bienes culturales .....	5.675	2.835	0
Certificado aptitud idiomas ....	2.970	1.485	0

I) Se añade al artículo 18 el apartado 21:

«21. Inscripción para la realización de pruebas de aptitud para la obtención de los siguientes títulos o certificados que facultan para el gobierno de embarcaciones de recreo:

0.1.

Para título de patrón de embarcación de recreo: 5.000 pesetas.

Para título de patrón de yate de altura y patrón de yate: 7.000 pesetas.

Para título de capitán de yate: 8.500 pesetas.

0.2. Certificados de buceo profesional:

Para iniciación al submarinismo: 2.000 pesetas.

Para submarinismo de segunda clase restringido: 3.000 pesetas.

Para submarinismo de segunda clase: 4.000 pesetas.

Para cualquiera de las especialidades: 3.000 pesetas.

Para los demás certificados: 6.000 pesetas.

0.3. Por expedición de tarjetas acreditativas de las titulaciones o certificados anteriores: 10.000 pesetas».

J) Se añade al artículo 18 el siguiente apartado 22:

«22. Expedición de certificados sobre empresas o establecimientos de juego: 5.600 pesetas».

K) Se añade al artículo 18 el siguiente apartado 23:

«23. Autorización de devolución o sustitución de avales solicitados por las empresas operadoras de máquinas recreativas y de servicios de explotación de bingos en el marco de las actividades propias del juego: 2.245 pesetas».

L) Se suprime el apartado 0.2 del artículo 23:

«0.2. Reconocimiento e inspección, a los efectos de habilitación de los locales destinados a vivienda: 2.245 pesetas».

M) Se modifica el apartado 0.3 del artículo 23, quedando redactado como sigue:

«0.3. Actuaciones en materia de ordenación n industrias agrarias:

0.1. Instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes.

Base de aplicación (importe de maquinaria e instalación).

Hasta 500.000 pesetas: 5.500 pesetas.

De 500.001 a 1.500.000 pesetas: 8.200 pesetas.

De 1.500.001 a 3.000.000 de pesetas: 11.000 pesetas.

Por cada 1.000.000 más o fracción: 500 pesetas.

#### 0.2. Traslado de industrias:

Base de aplicación (valor de la instalación).

Hasta 500.000 pesetas: 3.000 pesetas.

De 500.001 a 1.500.000 pesetas: 5.100 pesetas.

De 1.500.001 a 3.000.000 de pesetas: 6.700 pesetas.

Por cada 1.000.000 más o fracción: 350 pesetas.

#### 0.3. Sustitución de maquinaria:

Base de aplicación (importe de maquinaria e instalaciones de sustitución).

Hasta 500.000 pesetas: 1.500 pesetas.

De 500.001 a 1.500.000 pesetas: 2.500 pesetas.

De 1.500.001 a 3.000.000 de pesetas: 3.300 pesetas.

Por cada 1.000.000 más o fracción: 200 pesetas.

#### 0.4. Cambio de propietario de la industria:

Base de aplicación (valor de la instalación).

Hasta 10.000.000 de pesetas: 5.000 pesetas.

De 10.000.001 a 25.000.000 de pesetas: 10.000 pesetas.

De 25.000.001 a 50.000.000 de pesetas: 15.000 pesetas.

De 50.000.001 a 100.000.000 de pesetas: 20.000 pesetas.

Más de 100.000.000 de pesetas: 25.000 pesetas.

Sin perjuicio de las sanciones que fuesen de aplicación, y en los supuestos de continuación de la actividad cuando se trate de industrias instaladas o modificadas clandestinamente, se aplicarán las tarifas anteriores que correspondan incrementadas en un 100 por 100.

Cuando se trate de industrias catalogables, las tarifas se verán reducidas en un 50 por 100; si del resultado de la anterior operación dicha reducción determinase una cuota inferior a la señalada para el primer tramo de cada tarifa, esta última tendrá el carácter de cuota mínima».

N) Se añade al artículo 23, apartado 0.7, el siguiente apartado:

«15. Supervisión y control de los documentos de traslado de animales y autorizaciones sanitarias oficiales para traslado de animales realizadas por veterinarios autorizados, agrupadas en talonarios.

Por cada talonario: 10.000 pesetas».

Ñ) Se modifica el subapartado 0.1.d) del apartado 11 del artículo 23, quedando redactado como sigue:

«d) Farmacéutico sustituto o adjunto en oficina de farmacia por período superior a un mes: 2.380 pesetas».

O) Se modifica el subapartado 0.1 del apartado 14 del artículo 23, quedando redactado como sigue:

«0.1. Autorización administrativa sanitaria previa:

Fase de estudio e informe del proyecto antes de autorizar las obras de creación, construcción, modificación o adaptación:

Hospitales y balnearios: 29.670 pesetas.

Servicios sanitarios hospitalarios: 23.735 pesetas.

Resto de centros, servicios y establecimientos sanitarios: 11.870 pesetas.

Oficinas de farmacia: 32.915 pesetas.

Cementerios, funerarias y tanatorios: 11.195 pesetas.

Empresas de plaguicidas de uso ambiental: 27.990 pesetas».

P) Se modifica el apartado 19 del artículo 23, quedando redactado como sigue:

«19. Actuaciones en materia de turismo:

0.1. Apertura y clasificación; cambios de grupo, categoría y titularidad; ampliaciones y mejoras de establecimientos hosteleros, extrahosteleros y de turismo rural del grupo A:

Establecimientos de hasta 20 unidades de alojamiento: 10.000 pesetas.

Establecimientos de 21 a 50 unidades de alojamiento: 18.000 pesetas.

Establecimientos de más de 100 unidades de alojamiento: 30.000 pesetas.

0.2. Apertura y clasificación; cambios de grupo, categoría y titularidad; ampliaciones y mejoras de fondas, casas de huéspedes y establecimientos de turismo rural de los grupos B y C: 7.000 pesetas.

0.3. Apertura y clasificación; cambios de categoría y titularidad; ampliaciones y mejoras de los campamentos públicos de turismo:

«Campamentos públicos de turismo de hasta 100 plazas: 15.000 pesetas.

Campamentos públicos de turismo de 101 a 200 plazas: 20.000 pesetas.

Campamentos públicos de turismo de más de 200 plazas: 25.000 pesetas.

0.4. Concesión de los títulos-licencia; cambios de grupo, titularidad y domicilio de las agencias de viajes y de las sucursales:

Agencias de viajes: 25.000 pesetas.

Sucursales: 10.000 pesetas.

0.5. Apertura y clasificación; cambios de categoría y titularidad; ampliaciones y mejoras de restaurantes y cafeterías: 10.000 pesetas.

0.6. Expedición del carné de guía y guía-intérprete de turismo: 5.000 pesetas.

0.7. Inscripción para participar en los exámenes para la habilitación de guías y guías-intérpretes de turismo: 5.000 pesetas».

Q) Se suprime el subapartado 0.1 del apartado 20 del artículo 23:

«0.1. Autorización de viviendas unifamiliares: 5.175 pesetas».

R) Se añade al artículo 23 el siguiente apartado 24:

«24. Emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia:

0.1. Concesión definitiva, prórrogas o renovaciones: 6 por 100 de la inversión realizada por el adjudicatario.

0.2. Transferencia de concesión: 3 por 100 de la inversión realizada por el adjudicatario.

0.3. Modificaciones de accionariado y de capital: 2.000 pesetas».

S) Se añade al artículo 23 el siguiente apartado 25:

«25. Matanzas domiciliarias:

0.1. Análisis parasitológico por muestras tomadas sin necesidad de presencia del veterinario en el domicilio: 350 pesetas.

0.2. Por visita, incluyendo el análisis parasitológico:

Vacuno, equino o similares (adultos): 2.195 pesetas.  
Porcino, ovino, caprino, perros o similares: 1.650 pesetas.

Aves, conejos o similares: 555 pesetas».

T) Se añade al artículo 23 el siguiente apartado 26:

«26. Expedición de certificados de condiciones de prevención y protección de incendios en los establecimientos hoteleros que emiten los gabinetes de seguridad e higiene en el trabajo: 10.000 pesetas».

U) Se añade el subapartado 0.5 al apartado 36 del artículo 24:

«0.5. Traslado de establecimientos de cultivos marinos y auxiliares: 21.630 pesetas».

V) Se añade al artículo 24 el apartado 37:

«37. Aprobación de planes eólicos estratégicos:

Por las primeras 3.000 hectáreas o fracción aprobadas: 300.000 pesetas.

Resto, por hectárea: 25 pesetas».

X) Se añade al artículo 24 el apartado 38:

«38. Actuaciones con respecto al registro de instalaciones de venta al por menor de gasolinas y gasóleos de automoción.

0.1. Inscripción:

Hasta dos mangueras: 40.000 pesetas.

Por cada una que exceda de dos: 10.000 pesetas.

En cada caso de denegación de inscripción se devengará el 50 por 100 de la tarifa anterior.

0.2. Cambio de titularidad:

Sobre la tarifa consignada en el subapartado 0.1 de este mismo apartado: 50 por 100».

#### Artículo 28. *Prórroga.*

Se aplaza la entrada en vigor del recargo sobre la tasa que grava el juego en los casinos, creada por la Ley 7/1991, de 19 de junio, de tributación sobre el juego, hasta el 1 de enero de 1997.

## TITULO V

### De la gestión presupuestaria

#### CAPITULO UNICO

#### De los procedimientos de gestión presupuestaria

#### Artículo 29. *Identificación de los proyectos de inversión.*

Las modificaciones de los programas de inversión que impliquen el inicio de nuevos proyectos o variación de los existentes requerirán la asignación de un nuevo código por la intervención delegada de la Consejería correspondiente, previa tramitación de la oportuna modificación por el órgano competente según lo previsto en la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia.

#### Artículo 30. *Programas de gestión específica.*

Los programas 731A, «Mejora de la competitividad en grupos de interés gallego», y 731B, «Apoyo de la

inversión estratégica», del Plan Intersectorial de Competitividad (PIC) se gestionarán con arreglo a los siguientes criterios:

1. La Comisión Delegada de la Junta para Asuntos Económicos fijará las ramas de actividad beneficiarias del PIC, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda. Tal fijación se realizará dentro del primer trimestre de 1996.

2. Las Consejerías afectadas por los anteriores programas propondrán, para su aprobación por la comisión delegada, las normas de gestión para actuaciones de carácter sectorial.

3. Igualmente elevarán, para ser aprobadas por la comisión delegada, las propuestas de convenio o contrato-programa que proceda celebrar en apoyo de iniciativas empresariales que se consideren de especial interés.

4. La comisión delegada, previa aprobación, en su caso, de las propuestas, podrá establecer criterios para su seguimiento y control.

Las Consejerías afectadas procederán a dar cuenta al Parlamento de los convenios o contratos formalizados con periodicidad trimestral.

#### Artículo 31. *Aprobación de gastos de inversión por el Consejo de la Junta.*

La tramitación de expedientes de inversión por cuantía igual o superior a 500.000.000 de pesetas requerirá autorización previa del Consejo de la Junta.

Una vez obtenida dicha autorización la aprobación del gasto corresponderá al órgano de contratación.

#### Artículo 32. *Otros gastos de inversión.*

Uno.—Por acuerdo del Consejo de la Junta podrán adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual en la tramitación de expedientes que tengan alguna de las siguientes finalidades:

a) Adquisición de viviendas para la calificación de promoción pública.

b) Adquisición de terrenos para la construcción de viviendas de protección oficial.

c) Concesión de préstamos para la promoción de viviendas mediante convenios.

d) Ayudas económicas personales y para el apoyo financiero en viviendas sociales.

e) Concesión de subvenciones para subsidiación de intereses de préstamos para viviendas de protección oficial.

f) Contratos de transporte escolar.

g) Contratos de seguros de gestión centralizada.

Dos.—La Junta de Galicia dará cuenta trimestralmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos de todas las operaciones que se realicen al amparo del presente artículo.

#### Artículo 33. *Tramitación urgente de expedientes de obras.*

Con carácter general se autoriza a los órganos de contratación la tramitación urgente, prevista en el artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de expedientes de obras que no superen los 500.000.000 de pesetas.

A efectos de lo establecido en este artículo son órganos de contratación de la Junta los establecidos en el artículo 72 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia.

**Artículo 34. Gastos menores.**

Para la aprobación de gastos por importe no superior a 1.100.000 pesetas únicamente será exigible la presentación de propuesta razonada, efectuándose su pago contra la aportación de factura que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos. Ambas fases podrán acumularse en un solo acto.

Como excepción de lo indicado en el párrafo anterior, la aprobación de los gastos de obras requerirá además la presentación de su presupuesto.

**Artículo 35. Revisiones de precios contenidos en conciertos o convenios.**

Con carácter general las revisiones de precios que se establezcan en los conciertos o convenios que celebren durante el año 1996 la Administración General de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos o las entidades de derecho público previstas en el artículo 12.1.b) de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia no podrán superar el incremento del IPC gallego durante el ejercicio.

Excepcionalmente, y por causas plenamente justificadas, el Consejo de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejería correspondiente, podrá autorizar la inclusión de cláusulas de revisión por cuantía superior a la indicada en el párrafo anterior.

**Artículo 36. Subvenciones y ayudas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.**

Uno.—Al amparo de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, podrán concederse de forma directa ayudas o subvenciones en los siguientes casos:

a) Las que se deriven de convenios entre la Comunidad Autónoma y entes públicos o privados para la prestación de servicios públicos o para la adquisición de bienes de interés público, previa oportuna declaración del órgano gestor, en las que no sea posible promover la concurrencia pública por la especificidad de las características que ha de cumplir la entidad o actividad destinataria de la subvención.

También podrán concederse de forma directa aquellas ayudas o subvenciones que hayan sido aprobadas por la Comisión Delegada de la Junta para Asuntos Económicos como consecuencia de la aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de esta Ley.

b) Las ayudas o subvenciones corrientes a las que por su objetivo de utilidad e interés social o cultural, o para promover la consecución de un fin público, no les sean de aplicación los principios de publicidad y concurrencia, siempre que su cuantía no supere el importe de 1.000.000 de pesetas por beneficiario y año y las concedidas por cada Consejería no excedan globalmente de 10.000.000 de pesetas en el ejercicio. Estos importes se elevarán a 3.000.000 y 40.000.000 de pesetas, respectivamente, para la sección 04, servicio 01, Secretaría General del Presidente.

Las que participando de la misma condición excedan de los límites cuantitativos anteriores habrán de ser concedidas por acuerdo motivado del Consejo, dando cuenta a la Comisión correspondiente del Parlamento de Galicia.

Dos.—Sin perjuicio de la justificación o liquidación definitiva de las subvenciones a que se refiere el artículo 79 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia y del control y fiscalización posterior del gasto incurrido, así como de las funciones de inspección y control financiero pertinentes, podrán efectuarse pagos parciales o anticipos de pagos sobre la subvención o

ayuda concedida, en los casos y con las condiciones siguientes:

A) Subvenciones corrientes: Para aquellas que no superen el importe de 1.000.000 de pesetas podrá acordarse en el momento de la concesión un anticipo de pago de hasta un 80 por 100, y se librá el 20 por 100 restante en el momento de la completa justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y demás condiciones para la que fue concedida.

En los demás casos, podrán acordarse pagos parciales, a medida que el beneficiario justifique los gastos, y a cuenta de liquidación hasta el porcentaje que establezca la norma reguladora de la convocatoria, que nunca será superior al 80 por 100 de la subvención concedida. No obstante, en aquellas que se concedan bajo los principios de publicidad y concurrencia a entidades sin ánimo de lucro, podrá autorizarse un anticipo del 10 por 100 de la subvención en el momento de la concesión, siempre que la orden de convocatoria así lo prevea y establezca los medios documentales de justificación provisional que hayan de aportar los beneficiarios.

Excepcionalmente, previa oportuna justificación, el Consejo de la Junta de Galicia podrá autorizar que la norma reguladora de la convocatoria prevea anticipos, en el momento de la concesión de la subvención, en un porcentaje superior al señalado.

B) Subvenciones de capital:

1. En aquellas que no excedan de 5.000.000 de pesetas podrán efectuarse pagos parciales a medida que el beneficiario justifique las inversiones efectuadas. Estos pagos no superarán el 80 por 100 de la subvención concedida, y se librá el importe restante en el momento de la completa justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y demás condiciones para la que fue concedida.

2. Cuando el importe de las subvenciones supere la cifra de 5.000.000 de pesetas, podrán efectuarse pagos parciales a cuenta de la liquidación siempre que concurren los requisitos y circunstancias siguientes:

a) Que el interesado lo solicite.

b) Que se justifiquen no sólo la inversión sino también los pagos efectuados hasta ese momento con cargo al proceso de inversión aprobado.

c) Que el importe parcial de la subvención a satisfacer no exceda de la cuantía de la anualidad prevista para el ejercicio presupuestario de que se trate.

d) El importe que puede satisfacerse por pagos parciales no podrá exceder en ningún caso del 80 por 100 del montante total de la subvención concedida.

e) Para la concesión de pagos parciales será necesario que el beneficiario de la subvención acredite que ha aplicado al proceso inversor recursos propios en la misma proporción que representa el pago parcial respecto a la subvención concedida.

f) Los pagos parciales quedan condicionados al resultado de la liquidación definitiva de la subvención y a estos efectos estarán garantizados con aval bancario o de entidad aseguradora que se considere suficiente y por tiempo indefinido. Este aval estará a disposición de la Consejería gestora y solamente podrá levantarse una vez que la subvención se liquide definitivamente de conformidad. Dicho aval garantizará el principal y los intereses calculados por el interés legal del dinero y por un plazo que medie entre la fecha de solicitud y el último día en que, con arreglo a las normas de concesión de la subvención, ésta haya de ser justificada.

Quedan exentos de este requisito los beneficiarios que se citan en el apartado C) de este artículo.

3. Con carácter excepcional, y por resolución motivada de la Consejería correspondiente, podrá autorizarse

un anticipo de hasta el 50 por 100 de la subvención en aquellos casos en que la inversión exija pagos inmediatos.

4. Cuando el beneficiario sea una corporación local, la certificación emitida por el órgano competente expresiva de los importes invertidos o ejecutados en la acción subvencionada será justificación suficiente para ordenar el anticipo.

5. Respecto al Fondo de Cooperación Local se estará a lo dispuesto en su normativa reguladora.

C) De acuerdo con la naturaleza y régimen de las subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma, quedan exentas de aportar los justificantes del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 79 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia:

a) Las libradas a favor de la Comunidad Autónoma y de sus entes públicos, así como de los órganos estatutarios de Galicia.

b) Las libradas a favor del Estado y de sus organismos autónomos, así como de los órganos constitucionales.

c) Las libradas a favor de las corporaciones locales y universidades.

d) Las becas y ayudas destinadas expresamente a financiar estudios en centros de formación públicos y privados, cuando las perciban directamente las personas individuales beneficiarias.

e) Las subvenciones o ayudas con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes al artículo 48, «Familias e instituciones sin fines de lucro», y aquellas que no superen las 250.000 pesetas individualmente y se concedan con cargo al artículo 78, «Familias e instituciones sin fines de lucro».

D) Las órdenes correspondientes de las Consejerías fijarán el plazo de presentación de solicitudes, que en ningún caso será inferior a quince días hábiles.

Tres.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobada por el Real Decreto 1091/1988, de 23 de septiembre, en los reglamentos (CEE) números 4042/1989 y 4253/1988, ahora integrados en el Reglamento (CEE) número 2080/1994, del Consejo de 20 de julio de 1994 (instrumento financiero de orientación de la pesca, IFOP), y en las demás disposiciones de aplicación, corresponde en el ámbito de Galicia a la Intervención General de la Comunidad Autónoma la elaboración y ejecución de los planes de control sobre beneficiarios de ayudas financiadas total o parcialmente con los fondos comunitarios a que se refieren las citadas normas.

#### Artículo 37. *Adaptación del estado de gastos del Servicio Gallego de Salud.*

El estado de gastos del organismo autónomo Servicio Gallego de Salud presentará su estructura funcional y por programas conforme al sistema de la Seguridad Social. A estos efectos se establece la tabla de equivalencias, que figura como anexo III, entre esta estructura y la correspondiente al resto de los entes y organismos con carácter general.

#### Artículo 38. *Tratamiento de los créditos para provisiones de riesgos no ejecutados.*

Los créditos destinados a provisiones para riesgos que se instrumenten en el capítulo VIII de los presupuestos de gastos de la Administración General y, en

su caso, de los organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos, en los importes en los que no fuese ejecutado el riesgo al final del ejercicio, tendrán la consideración de ingresos del capítulo VIII en el ejercicio siguiente, con la finalidad de generar crédito en las dotaciones que para este tipo de atenciones figuren en los estados de gastos de ese año.

#### Artículo 39. *Expedientes de dotación artística.*

A la entrada en vigor de esta ley, el 70 por 100 de los créditos afectados a la realización de trabajos de dotación artística, en las aplicaciones correspondientes a proyectos técnicos de obras nuevas del capítulo VI no financiados por el FCI o con fondos finalistas o procedentes de la Unión Europea, será objeto de retención y transferido seguidamente a la Consejería de Cultura para la finalidad determinada en la Ley 12/1991, de 14 de noviembre, de trabajos de dotación artística en las obras públicas y en los caminos de Santiago de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La transferencia indicada tendrá carácter de «a cuenta» sobre la liquidación definitiva del porcentaje que con arreglo a la Ley 12/1991 corresponde a los trabajos de dotación artística.

#### Disposición adicional primera. *Transferencia de remanentes líquidos de tesorería.*

Las entidades que constituyen la Administración institucional de la Comunidad Autónoma transferirán a la Junta de Galicia el importe de los remanentes líquidos de tesorería resultantes de las liquidaciones de los correspondientes ejercicios presupuestarios.

La Consejería de Economía y Hacienda podrá generar con este importe crédito en el programa 5313, «Imprevistos y importes no clasificadas».

No obstante, y con la finalidad de evitar que se produzcan estos remanentes, la Consejería de Economía y Hacienda podrá limitar las transferencias de crédito a estas entidades en función de su nivel de ejecución presupuestaria.

#### Disposición adicional segunda. *Servicio Gallego de Salud. Personal.*

Corresponde al Servicio Gallego de Salud la autorización de las modificaciones, dentro de cada centro de gestión, de las plantillas de personal estatutario, de personal MIR y de cualquier otro tipo de personal de instituciones sanitarias dependientes del organismo no incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, siempre que la modificación acordada no suponga un incremento de los créditos del artículo correspondiente de dicho centro.

En idénticas condiciones corresponde al Servicio Gallego de Salud la autorización de la modificación prevista en el párrafo anterior de las plantillas de personal funcionario pertenecientes a las clases de médicos, practicantes y matronas titulares.

En todo caso, se dará cuenta a la Consejería de Economía y Hacienda una vez tramitada la correspondiente modificación.

#### Disposición adicional tercera. *Servicio Gallego de Salud. Transferencias de crédito.*

Las limitaciones contenidas en los apartados b) y c) del artículo 68 de la Ley 11/1992, de 7 de octubre, de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, se entenderán referidas, en el presupuesto del Servicio

Gallego de Salud, al presupuesto individualizado de cada uno de los centros de gasto y no a los presupuestos totales.

**Disposición adicional cuarta. *Iniciativas que comporten crecimiento de gasto.***

A la tramitación de cualquier anteproyecto de ley, propuesta de disposición administrativa o de convenio cuya aplicación pueda representar incremento de gasto respecto a las previsiones presupuestarias actuales o que tenga repercusión en ejercicios futuros habrá de adjuntarse una memoria económica elaborada por el organismo que corresponda, en la que se ponga de manifiesto la incidencia presupuestaria derivada de su ejecución, proponiendo al mismo tiempo los recursos adicionales necesarios para su financiación. Asimismo habrá de figurar informe de la Consejería de Economía y Hacienda relativo a su incidencia en los escenarios presupuestarios de la Comunidad Autónoma.

No obstante, aquellos convenios que no superen los 25.000.000 de pesetas y que no representen incremento de gasto respecto a las previsiones presupuestarias actuales no requerirán el informe a que se hace referencia en el apartado anterior. Las intervenciones delegadas remitirán copia de estos convenios a la Consejería de Economía y Hacienda.

**Disposición adicional quinta. *Sociedades públicas.***

Uno.—Se autoriza al Consejo de la Junta de Galicia, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, a aprobar los presupuestos de explotación y capital previstos en el artículo 83 de la Ley 11/1992, de 7 de octubre, de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, de las sociedades públicas que se constituyan o entren en funcionamiento a lo largo del año 1996.

Dos.—De la aprobación de los presupuestos de estas sociedades se dará cuenta a la Comisión de Economía y Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Galicia dentro del mes siguiente a su aprobación.

**Disposición adicional sexta. *Integración de personal procedente de las cámaras agrarias.***

Uno.—El personal transferido a la Junta de Galicia como consecuencia del Real Decreto 2164/1994, de 4 de noviembre, será encuadrado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes en las plazas establecidas en su relación de puestos de trabajo por razón de aquella transferencia.

Dos.—Al personal contratado directamente por las respectivas cámaras agrarias antes del 1 de enero de 1989 y no transferido a la Junta de Galicia por no estar incluido en el Real Decreto 2164/1994, de 4 de noviembre, se le ofrecerá la opción de integrarse en las categorías y grupo que corresponda del III Convenio Colectivo único del personal laboral de la Junta de Galicia. Para ello se tendrá en cuenta la categoría que figura en su contrato originario con la Cámara y, necesariamente, la titulación académica que posea, que habrá de coincidir con el nivel de titulación académica que se requiera en cada caso para acceder al grupo del Convenio en que se pretenda la integración.

**Disposición adicional séptima. *Régimen patrimonial de los bienes procedentes de las cámaras agrarias.***

Uno.—El patrimonio de las extintas cámaras agrarias locales se integrará definitivamente en el patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia, y quedará adscrito a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes para

su aplicación a fines y servicios de interés general agrario del ámbito territorial de cada antigua Cámara.

Dos.—La Junta de Galicia, mediante la oportuna toma de razón del Consejo de la Junta y a través de la Consejería de Economía y Hacienda, realizará las operaciones necesarias para revertir, cuando proceda, los elementos patrimoniales que hubiesen cedido a título gratuito a las extintas cámaras agrarias locales los respectivos Ayuntamientos u otros organismos públicos y entidades privadas, siempre que la antigua titularidad del cedente resulte suficientemente acreditada y concorra informe favorable de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes y de la Asesoría Jurídica General.

Tres.—El Consejo de la Junta, en la forma prevista en la Ley 3/1985, de 12 de abril, podrá desafectar y ceder el uso de los bienes inmuebles de las extintas cámaras agrarias a los Ayuntamientos, organizaciones profesionales agrarias u otras entidades públicas o privadas sin fin de lucro, siempre que quede garantizada la conservación y aplicación de los mismos a los fines y servicios de interés general agrario. Dicha cesión requerirá informe favorable de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes.

**Disposición adicional octava. *Adecuación de créditos.***

A fin de garantizar el equilibrio económico-financiero en la ejecución del presupuesto para 1996, los créditos incluidos en los estados de gastos experimentarán los ajustes necesarios para acomodar su importe al de los recursos, en la medida en que estos últimos difieran de los inicialmente previstos en el presupuesto de ingresos de la Comunidad Autónoma.

El Consejo de la Junta adoptará, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, los acuerdos que sean precisos para dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior.

Las modificaciones que pudiesen efectuarse en virtud de lo dispuesto en este artículo serán comunicadas a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos dentro del plazo de treinta días desde su autorización.

**Disposición adicional novena.**

Modificación del artículo 58.1 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia.

Se modifica el artículo 58.1 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, cuya redacción será la siguiente:

«Podrán adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual, aunque su ejecución haya de iniciarse en el ejercicio siguiente, cuando su contenido coincida con los que a continuación se especifican:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Contratos de suministros, de servicios, de consultoría y asistencia y de trabajos específicos y concretos no habituales.
- c) Arrendamiento de bienes inmuebles que vayan a ser utilizados por organismos o servicios de la Comunidad Autónoma.
- d) Cargas financieras derivadas de las operaciones de endeudamiento de la Comunidad o de sus organismos autónomos.»

**Disposición adicional décima. *Modificación del párrafo primero del artículo 58.3 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia.***

Se modifica el párrafo primero del artículo 58.3 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia,

cuya redacción será la siguiente: «El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos incluidos en los apartados a) y b) del número 1 no podrá ser superior a cuatro, quedando reducido a dos años en los trabajos específicos y concretos no habituales».

**Disposición adicional undécima. *Modificación del artículo 83.5 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia.***

Se modifica al artículo 83.5 de la Ley 11/1992, de 7 de octubre, de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, cuya redacción será la siguiente:

«Las variaciones en los presupuestos a que se refiere el número 3 de este artículo que no afecten a subvenciones de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma y que supongan incremento o disminución en los gastos de personal, inversiones reales o financieras y endeudamiento neto sobre las inicialmente previstas serán autorizadas por el Consejo de Economía y Hacienda cuando su importe no exceda del 10 por 100 de cada una de las clases de gastos antes indicados que se propongan modificar, y por la Junta de Galicia en los demás casos.»

**Disposición adicional duodécima. *Complemento variable de la renta de integración social de Galicia.***

Para el año 1996 la cuantía del complemento variable de la prestación económica de la renta de integración social de Galicia, en función del número de miembros del hogar, prevista en el artículo 12.2 de la Ley 9/1991, de 2 de octubre, será la siguiente:

- 6.210 pesetas por el primer miembro adicional.
- 5.000 pesetas por el segundo miembro adicional.
- 3.780 pesetas por cada uno de los restantes miembros adicionales.

**Disposición adicional decimotercera. *Parlamento de Galicia.***

Uno.—La Mesa del Parlamento de Galicia podrá acordar la incorporación de los remanentes de la sección 01 del presupuesto de 1995 al presupuesto para 1996, sin más limitaciones que las establecidas en el artículo 71.1 y 2 de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia.

Dos.—Las dotaciones presupuestarias del Parlamento de Galicia se librarán en firme y periódicamente a su nombre, a medida que éste lo requiera, y no estarán sujetas a ningún tipo de justificación ante el Gobierno gallego.

Tres.—La Mesa del Parlamento podrá acordar transferencias de créditos entre los distintos conceptos de la sección 01, sin limitación alguna, dando cuenta a la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuatro.—Los ingresos derivados de los intereses devengados por las cuentas en que se depositen los fondos entregados al Parlamento y los ingresos que provengan del rendimiento de los bienes propios o que tenga adscritos podrán generar crédito en los conceptos presupuestarios de la sección 01.

**Disposición adicional decimocuarta. *Consejo de Cuentas.***

Las dotaciones presupuestarias del Consejo de Cuentas se librarán en firme y periódicamente a su nombre, a medida que sean solicitadas, y no estarán sujetas a ningún tipo de justificación ante el Gobierno gallego.

Los documentos contables que se expidan para hacer efectivas las dotaciones referidas serán propuestos y autorizados por la Consejería de Economía y Hacienda.

**Disposición adicional decimoquinta. *Ente público Puertos de Galicia.***

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 5/1994, de 29 de noviembre, de creación del ente público Puertos de Galicia, los ingresos derivados de las tarifas de los servicios prestados por el ente, así como los cánones que corresponde percibir a la Comunidad Autónoma por concesiones administrativas y autorizaciones de gestión sobre el dominio público adscrito a Puertos de Galicia, los continuará recaudando la Consejería de Economía y Hacienda, en tanto el ente público no disponga de los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo de esa función.

En el momento en que Puertos de Galicia se haga cargo de la gestión y recaudación de estos recursos, se llevarán a cabo las adecuaciones presupuestarias que resulten procedentes en el estado de gastos de la sección 06.

**Disposición adicional decimosexta. *Actualización retributiva del personal de la Comunidad Autónoma.***

Los incrementos retributivos establecidos para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma en el título II de esta ley se adecuarán en todo caso a los incrementos que se establezcan para las retribuciones del personal público estatal en el ejercicio de 1996.

**Disposición adicional decimoséptima. *Modificación del régimen jurídico y retributivo del personal sanitario.***

Se autoriza al Consejo de la Junta de Galicia, dentro de las posibilidades presupuestarias existentes, a dictar las disposiciones y adoptar los acuerdos que afecten al régimen jurídico y retributivo del personal sanitario funcionario perteneciente a las clases de médicos, practicantes y matronas titulares que sean necesarios para la implantación de la nueva ordenación de la atención primaria en la Comunidad Autónoma de Galicia y, en particular, a diseñar el tránsito del actual régimen jurídico funcional al régimen jurídico propio del personal estatutario del Servicio Gallego de Salud.

**Disposición transitoria primera. *Retribuciones del personal contratado administrativo.***

Las retribuciones del personal contratado administrativo a que se refiere la disposición transitoria tercera de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia, en tanto no se concluya el proceso de extinción previsto en dicha Ley, experimentarán un incremento del 3,5 por 100 respecto a las establecidas en el año 1995. En todo caso, se tendrá en cuenta lo especificado en la disposición adicional decimosexta.

**Disposición transitoria segunda. *Oferta de empleo público para 1996.***

Uno.—El Consejo de la Junta podrá autorizar, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y Administración Pública o, en su caso, de las Consejerías competentes en la materia y con el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, la convocatoria de plazas vacantes que se considere que puedan afectar al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, siempre que el número de plazas de nuevo ingreso sea inferior al que resulte de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos. A estos efectos se considerarán efec-

tivos aquellos que vengan desempeñando su actividad en servicios que tienen carácter permanente en la Comunidad Autónoma. A este fin, se realizarán en los presupuestos las adecuaciones que resulten precisas y siempre con arreglo a lo previsto en la disposición adicional octava.

Dos.—La restricción sobre el número de plazas indicada en el punto anterior no será de aplicación a las relativas al personal adscrito a centros de enseñanza, sanitarios y de servicios sociales, que se ajustarán en todo caso a los efectivos dotados presupuestariamente.

Tres.—Durante 1996 no se procederá a la contratación de nuevo personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización conjunta de las Consejerías de la Presidencia y Administración Pública y de Economía y Hacienda. No será necesaria esta autorización para las contrataciones de personal docente, de personal que presta servicios en instituciones sanitarias dependientes del Servicio Gallego de Salud y de personal laboral de centros y residencias de Servicios Sociales, que adecuándose estrictamente a las necesidades del servicio tendrán como límite máximo las previsiones presupuestarias que se establecen al efecto.

Asimismo, y siempre dentro de las limitaciones presupuestarias previstas, no requerirán autorización previa las contrataciones para sustituciones del personal que resulten imprescindibles para el buen funcionamiento de los servicios.

Disposición transitoria tercera. *Vigencia de la disposición adicional sexta de la Ley 15/1991.*

Se proroga la vigencia de la disposición adicional sexta de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Gallega para el año 1992 durante el año 1996.

Disposición final primera.

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para que efectúe en los presupuestos de la Comunidad Autónoma las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, puesta en marcha de organismos autónomos o traspaso de competencias desde otras Administraciones a fin de crear los programas, secciones, servicios y conceptos presupuestarios que sean necesarios y autorizar las transferencias de crédito correspondientes. Estas operaciones en ningún caso darán lugar a un incremento del gasto.

Se informará de todas ellas a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento dentro del mes en que aquéllas se hubiesen producido.

Disposición final segunda.

El Consejo de la Junta dictará, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, las disposiciones necesarias para el desarrollo y la ejecución de cuanto se prevé en esta Ley, que entrará en vigor el día 1 de enero de 1996.

Santiago de Compostela, 28 de diciembre de 1995.

MANUEL FRAGA IRIBARNE  
Presidente

(Publicada en el «Diario Oficial de Galicia» número 249, de 30 de diciembre de 1995)

## ANEXO I

### Estado de beneficios fiscales

(Miles de pesetas)

Conceptos	Gastos fiscales
Impuesto sobre Sucesiones .....	191.842
Total Capítulo I .....	191.842
Impuesto sobre Transmisiones .....	3.103.000
Total Capítulo II .....	3.103.000
Tasas .....	53.547
Total Capítulo III .....	53.547
Total beneficios fiscales de los tributos cedidos .....	3.348.389
Subvenciones reguladoras Ley 13/1991 ...	2.063.420

## ANEXO II

### Costes de personal de las Universidades de competencia de la Comunidad Autónoma

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, el coste de personal funcionario docente y no docente y contratado docente tiene el siguiente desglose por universidades, en miles de pesetas, sin incluir trienios, Seguridad Social ni las partidas que, en aplicación del Real Decreto 1558/1986, de 28 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), y de las disposiciones que lo desarrollan, vengan a incorporar a su presupuesto las universidades, procedentes de las instituciones sanitarias correspondientes, para financiar las retribuciones de las plazas vinculadas:

(En miles de pesetas)

Universidad	Personal docente funcionario y contratado	Personal no docente funcionario
Santiago de Compostela .....	7.932.000	1.231.000
A Coruña .....	3.399.285	1.077.652
Vigo .....	4.205.000	1.238.000

## ANEXO III

### Tabla de equivalencias

La función 2. Subfunción 20. Programa 2020.	Sanidad. Protección y promoción de la salud. Protección y promoción de la salud.
se transforma en:	
Grupo de función 3.	Producción de bienes públicos de carácter social.
Función 31. Subfunción 313. Programa 313A.	Sanidad. Atención primaria de la salud. Protección y promoción de la salud.
La función 2. Subfunción 21. Programa 2121.	Sanidad. Atención primaria de la salud. Atención primaria de la salud.

se transforma en:

Grupo de función 3. Producción de bienes públicos de carácter social.

Función 31. Sanidad.  
Subfunción 313. Atención primaria de la salud.  
Programa 313B. Atención primaria de la salud.

La función 2. Sanidad.  
Subfunción 22. Atención especializada.  
Programa 2223. Atención especializada.

se transforma en:

Grupo de función 3. Producción de bienes públicos de carácter social.

Función 31. Sanidad.  
Subfunción 312. Atención especializada.  
Programa 312A. Atención especializada.

La función 2. Sanidad.  
Subfunción 25. Administración servicios generales y control interno asistencia sanitaria.

Programa 2591. Dirección y servicios generales.

se transforma en:

Grupo de función 3. Producción de bienes públicos de carácter social.

Función 31. Sanidad.  
Subfunción 311. Administración general.  
Programa 311A. Dirección y servicios generales de sanidad.

La función 2. Sanidad.  
Subfunción 26. Formación de personal.  
Programa 2628. Formación de graduados y posgraduados.

se transforma en:

Grupo de función 3. Producción de bienes públicos de carácter social.

Función 31. Sanidad.  
Subfunción 314. Formación de personal.  
Programa 314C. Formación de graduados y posgraduados.

La función 9. Deuda Pública.  
Subfunción 91. Deuda Pública.  
Programa 9111. Amortización y gastos financieros de la deuda pública.

se transforma en:

Grupo de función 9. Deuda Pública.  
Función 91. Deuda Pública.  
Subfunción 911. Deuda interior y exterior.  
Programa 911A. Amortización y gastos financieros de la deuda pública.

A) *Presupuesto de la Comunidad Autónoma. Estado de ingresos. Resumen por artículos y capítulos*

(En miles de pesetas)

Cap.	Art.	Explicación del ingreso	Total
1	1	Impuestos directos: Sobre el capital .....	13.800.000
			13.800.000
2	0	Impuestos indirectos: Sobre transmisiones patrimoniales y AJD .....	26.500.000
	1	Tributos propios de la Comunidad Autónoma .....	5.351.500
			31.851.500
3		Tasas, precios y otros ingresos:	
	0	Tasas .....	3.744.944
	1	Precios .....	3.829.582
	2	Otras tasas .....	11.479.227
	8	Reintegros .....	1.997.078
	9	Otros ingresos .....	2.047.182
			23.098.013
4		Transferencias corrientes:	
	0	De la Administración Central del Estado .....	349.471.907
	2	De la Seguridad Social .....	9.181.161
	6	De Corporaciones Locales .....	5.000
	9	Del exterior .....	5.952.862
			364.610.930
5		Ingresos patrimoniales:	
	2	Intereses de depósitos .....	1.550.000
			1.550.000
6		Enajenación de inversiones reales:	
	0	De terrenos .....	500.000
			500.000
7		Transferencias de capital:	
	0	De la Administración Central del Estado .....	28.245.306
	9	Del exterior .....	42.777.878
			71.023.184
8		Activos financieros:	
	3	Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público ....	2.000
			2.000
9		Pasivos financieros:	
	5	Préstamos recibidos y emisión de deuda .....	54.590.000
			54.590.000
		<b>Total .....</b>	<b>561.025.627</b>

ESTADO DE GASTOS  
RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(En miles de pesetas)

	CAP. 1 CAP. 2	CAP. 3 CAP. 4	CAP. 5 CAP. 6	CAP. 7 CAP. 8	CAP. 9 TOTAL
Parlamento	988.640 490.750	0 162.000	0 88.000	12.500 0	0 1.741.890
Consejo de Cuentas	445.856 118.105	0 500	0 34.000	5.000 5.000	0 608.461
Consejo de la Cultura Gallega	31.148 169.122	0 10.000	0 5.000	0 0	0 215.270
Presidencia y Admón. Pública	3.988.132 2.234.092	0 11.346.084	0 4.454.944	2.252.056 0	0 24.275.308
Economía y Hacienda	3.066.981 616.198	0 1.092.003	0 1.399.618	9.923.000 50.000	0 16.147.800
Política Territorial, O.P. y V.	3.355.878 305.817	0 2.022.329	0 28.597.175	13.256.760 886.900	0 48.424.859
Educación y Ord. Universitaria	125.768.206 14.897.126	0 47.265.859	0 9.668.665	3.183.200 3.000	0 200.786.056
Industria y Comercio	1.313.809 227.886	0 786.427	0 872.006	10.453.431 791.871	0 14.445.430
Agricultura, Ganadería y Montes	9.493.961 912.058	0 405.273	0 13.625.884	10.251.892 494.020	0 35.183.088
Cultura	1.563.587 644.385	0 1.029.452	0 3.337.921	2.649.804 0	0 9.225.149
Sanidad y Servicios Sociales	5.928.427 3.571.923	0 24.743.572	0 2.691.814	1.865.689 0	0 38.801.425
Pesca, Marisqueo y Acuicultura	2.909.087 560.927	0 264.023	0 3.360.638	9.390.415 0	0 16.485.090
Justicia, Interior y Relac. Laborales	2.127.372 1.546.108	0 1.490.237	0 1.220.942	465.000 0	0 6.849.659
Familia, Mujer y Juventud	4.432.163 2.996.218	0 10.366.811	0 558.160	362.540 0	0 18.715.892
Transferencias	0 0	0 70.684.290	0 0	0 0	0 70.684.290
Deuda pública de la C.A.	0 0	35.815.594 0	0 0	0 0	19.590.000 55.405.594
Gastos de diversas Consell.	840.000 832.490	0 0	0 0	170.876 1.187.000	0 3.030.366
Total	166.253.247 30.123.205	35.815.594 171.668.860	0 69.914.767	64.242.163 3.417.791	19.590.000 561.025.627

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN - 01 PARLAMENTO

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
1 -	Gastos de personal				
10	- Altos cargos y delegados		290.000.000	26.200.000	316.200.000
11	- Personal eventual de gabinete		50.000.000	7.800.000	57.800.000
12	- Personal funcionario		349.960.000	103.015.000	452.975.000
15	- Incentivos al rendimiento		9.000.000	500.000	9.500.000
16	- Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		135.540.000	16.625.000	152.165.000
	Total capítulo 01		834.500.000	154.140.000	988.640.000
2 -	Gastos en bienes corrientes y servicios				
20	- Arrendamientos		600.000	0	600.000
21	- Reparaciones, mantenimiento y conservación		48.000.000	6.000.000	54.000.000
22	- Material, suministros y otros		258.100.000	30.550.000	288.650.000
23	- Indemnizaciones por razón del servicio		145.000.000	2.500.000	147.500.000
	Total capítulo 02		451.700.000	39.050.000	490.750.000
4 -	Transferencias corrientes				
44	- Empresas públicas y otros entes públicos		6.000.000	0	6.000.000
48	- Familias e instituciones sin fines de lucro		156.000.000	0	156.000.000
	Total capítulo 04		162.000.000	0	162.000.000
6 -	Inversiones reales				
62	- Invers. nueva asociada funcionamiento operativo de los servicios		52.000.000	6.000.000	58.000.000
63	- Invers. rep. asociada funcionamiento operativo de los servicios		30.000.000	0	30.000.000
	Total capítulo 06		82.000.000	6.000.000	88.000.000
7 -	Transferencias de capital				
78	- Familias e instituciones sin fines de lucro		12.000.000	500.000	12.500.000
	Total capítulo 07		12.000.000	500.000	12.500.000
	Total general		1.542.200.000	199.690.000	1.741.890.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 01 PARLAMENTO

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
111B	- Actividad legislativa		1.542.200.000	199.690.000	1.741.890.000
			1.542.200.000	199.690.000	1.741.890.000

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

## SECCIÓN -02 CONSEJO DE CUENTAS DE GALICIA

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
1 -	Gastos de personal				
10	- Altos cargos y delegados		53.148.000	0	53.148.000
11	- Personal eventual de gabinete		29.582.000	0	29.582.000
12	- Personal funcionario		224.260.000	0	224.260.000
13	- Personal laboral		23.207.000	0	23.207.000
15	- Incentivos al rendimiento		33.577.000	0	33.577.000
16	- Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		82.082.000	0	82.082.000
	Total capítulo 01		445.856.000	0	445.856.000
2 -	Gastos en bienes corrientes y servicios				
20	- Arrendamientos		500.000	0	500.000
21	- Reparaciones, mantenimiento y conservación		12.700.000	0	12.700.000
22	- Material, suministros y otros		87.405.000	0	87.405.000
23	- Indemnizaciones por razón del servicio		15.000.000	0	15.000.000
27	- Ediciones y publicaciones		2.500.000	0	2.500.000
	Total capítulo 02		118.105.000	0	118.105.000
4 -	Transferencias corrientes				
49	- Exterior		500.000	0	500.000
	Total capítulo 04		500.000	0	500.000
6 -	Inversiones reales				
62	- Invers. nueva asociada funcionamiento operativo de los servicios		32.000.000	0	32.000.000
63	- Invers. rep. asociada funcionamiento operativo de los servicios		2.000.000	0	2.000.000
	Total capítulo 06		34.000.000	0	34.000.000
7 -	Transferencias de capital				
78	- Familias e instituciones sin fines de lucro		5.000.000	0	5.000.000
	Total capítulo 07		5.000.000	0	5.000.000
8 -	Activos financieros				
83	- Concesión de préstamos fuera del sector público		5.000.000	0	5.000.000
	Total capítulo 08		5.000.000	0	5.000.000
	Total general		608.461.000	0	608.461.000

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCIÓN -02 CONSEJO DE CUENTAS

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
111C	- Control externo del sector público		608.461.000	0	608.461.000
			608.461.000	0	608.461.000

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

## SECCIÓN -03 CONSELLO DA CULTURA GALEGA

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
1 -	Gastos de personal				
13	- Personal laboral		23.000.000	0	23.000.000
16	- Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		8.148.000	0	8.148.000
	Total capítulo 01		31.148.000	0	31.148.000
2 -	Gastos en bienes corrientes y servicios				
21	- Reparaciones, mantenimiento y conservación		3.500.000	0	3.500.000
22	- Material, suministros y otros		142.100.000	0	142.100.000
23	- Indemnizaciones por razón del servicio		23.522.000	0	23.522.000
	Total capítulo 02		169.122.000	0	169.122.000
4 -	Transferencias corrientes				
48	- Familias e instituciones sin fines de lucro		9.000.000	0	9.000.000
49	- Exterior		1.000.000	0	1.000.000
	Total capítulo 04		10.000.000	0	10.000.000
6 -	Inversiones reales				
62	- Invers. nueva asociada funcionamiento operativo de los servicios		5.000.000	0	5.000.000
	Total capítulo 06		5.000.000	0	5.000.000
	Total general		215.270.000	0	215.270.000

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCIÓN -03 CONSELLO DA CULTURA GALEGA

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
111D	- Alto asesoramiento de la Comunidad Autónoma de Galicia		215.270.000	0	215.270.000
			215.270.000	0	215.270.000

## SECCIÓN - 04 CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS		SERVICIOS	01	02	03
1 -	Gastos de personal				
10	- Altos cargos y delegados		18.867.000	7.471.000	7.472.000
11	- Personal eventual de gabinete		117.659.000	0	0
12	- Personal funcionario		66.808.000	151.235.000	64.584.000
13	- Personal laboral		20.086.000	0	3.919.000
16	- Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		47.544.000	19.085.000	7.728.000
	<b>Total capítulo 01</b>		<b>270.964.000</b>	<b>177.791.000</b>	<b>83.703.000</b>
2 -	Gastos en bienes corrientes y servicios				
20	- Arrendamientos		3.615.000	0	0
21	- Reparaciones, mantenimiento y conservación		13.910.000	0	300.000
22	- Material, suministros y otros		254.875.000	23.858.000	285.770.000
23	- Indemnizaciones por razón del servicio		12.756.000	5.567.000	8.942.000
	<b>Total capítulo 02</b>		<b>285.156.000</b>	<b>29.425.000</b>	<b>295.012.000</b>
4 -	Transferencias corrientes				
41	- Organismos autónomos administrativos de la Comunidad Autónoma		0	0	0
44	- Empresas públicas y otros entes públicos		0	0	0
46	- Corporaciones locales		0	0	0
48	- Familias e instituciones sin fines de lucro		35.000.000	0	73.060.000
49	- Exterior		0	0	0
	<b>Total capítulo 04</b>		<b>35.000.000</b>	<b>0</b>	<b>73.060.000</b>
6 -	Inversiones reales				
60	- Invers. nueva infraestructura y bienes destinados al uso general		0	0	0
61	- Invers. rep. infraestructura y bienes destinados al uso general		0	0	0
62	- Invers. nueva asociada funcionamiento operativo de los servicios		0	0	0
64	- Gastos en inversiones de carácter inmaterial		0	0	0
	<b>Total capítulo 06</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
7 -	Transferencias de capital				
74	- Empresas públicas y otros entes públicos		0	0	0
76	- Corporaciones locales		0	0	0
77	- Empresas privadas		0	0	0
78	- Familias e instituciones sin fines de lucro		0	0	278.500.000
	<b>Total capítulo 07</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>278.500.000</b>
	<b>Total general</b>		<b>591.120.000</b>	<b>207.216.000</b>	<b>730.275.000</b>

## SECCIÓN - 04 CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

	04	05	06	07	08	09	10
10	7.471.000	7.474.000	7.473.000	7.471.000	7.472.000	40.790.000	7.471.000
11	0	0	0	64.405.000	0	27.047.000	0
12	175.712.000	307.493.000	221.556.000	45.884.000	2.788.000	461.377.000	124.354.000
13	365.268.000	15.842.000	42.388.000	15.036.000	0	232.668.000	0
16	125.455.000	50.866.000	32.571.000	28.190.000	2.300.000	782.241.000	12.772.000
	<b>673.906.000</b>	<b>381.675.000</b>	<b>303.988.000</b>	<b>160.986.000</b>	<b>12.560.000</b>	<b>1.544.123.000</b>	<b>144.597.000</b>
20	3.862.000	4.586.000	0	1.033.000	0	91.858.000	903.000
21	21.850.000	4.016.000	5.600.000	14.908.000	0	132.654.000	100.000
22	348.138.000	42.725.000	53.179.000	277.589.000	0	489.695.000	15.194.000
23	9.935.000	10.250.000	14.142.000	8.044.000	0	63.940.000	0
	<b>383.785.000</b>	<b>61.577.000</b>	<b>72.921.000</b>	<b>301.566.000</b>	<b>0</b>	<b>778.147.000</b>	<b>16.197.000</b>
41	0	0	0	0	0	402.766.000	0
44	0	368.439.000	0	8.861.044.000	259.125.000	0	0
46	28.000.000	0	0	0	0	34.500.000	0
48	949.000.000	8.000.000	70.000.000	23.350.000	155.000.000	23.300.000	2.000.000
49	0	0	0	0	0	3.500.000	0
	<b>977.000.000</b>	<b>376.439.000</b>	<b>70.000.000</b>	<b>8.884.394.000</b>	<b>414.125.000</b>	<b>464.066.000</b>	<b>2.000.000</b>
60	0	0	0	297.300.000	191.438.000	0	0
61	0	705.172.000	0	0	0	0	0
62	1.326.900.000	222.839.000	432.500.000	4.000.000	0	342.000.000	0
64	4.000.000	190.079.000	0	146.000.000	30.000.000	52.900.000	0
	<b>1.330.900.000</b>	<b>1.118.090.000</b>	<b>432.500.000</b>	<b>447.300.000</b>	<b>221.438.000</b>	<b>394.900.000</b>	<b>0</b>
74	0	397.124.000	0	742.124.000	30.000.000	0	0
76	50.000.000	46.898.000	42.822.000	90.000.000	0	0	0
77	0	560.673.000	0	0	0	0	0
78	10.000.000	3.915.000	0	0	0	0	0
	<b>60.000.000</b>	<b>1.008.610.000</b>	<b>42.822.000</b>	<b>832.124.000</b>	<b>30.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>3.425.591.000</b>	<b>2.946.591.000</b>	<b>922.231.000</b>	<b>10.626.370.000</b>	<b>678.123.000</b>	<b>3.181.236.000</b>	<b>162.794.000</b>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN -04 CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

	11	12	13	14	15	16	TOTAL
10	7.471.000	7.471.000	7.472.000	0	0	0	141.846.000
11	0	0	0	0	0	0	209.111.000
12	115.917.000	17.609.000	38.814.000	0	0	0	1.794.131.000
13	15.067.000	0	0	0	0	0	710.274.000
16	11.186.000	5.369.000	7.463.000	0	0	0	1.132.770.000
	149.641.000	30.449.000	53.749.000	0	0	0	3.988.132.000
20	0	0	0	0	0	0	105.857.000
21	0	0	0	0	0	0	193.330.000
22	2.306.000	0	8.000.000	0	0	0	1.801.329.000
23	0	0	0	0	0	0	133.576.000
	2.306.000	0	8.000.000	0	0	0	2.234.092.000
41	0	0	0	0	0	0	402.766.000
44	0	0	0	0	0	0	9.488.608.000
46	0	0	0	0	0	0	62.500.000
48	0	0	0	0	0	0	1.338.710.000
49	0	0	50.000.000	0	0	0	53.500.000
	0	0	50.000.000	0	0	0	11.346.084.000
60	0	0	0	0	0	0	488.738.000
61	0	0	0	0	0	0	705.172.000
62	0	96.000.000	0	0	0	0	2.424.239.000
64	50.000.000	363.816.000	0	0	0	0	836.795.000
	50.000.000	459.816.000	0	0	0	0	4.454.944.000
74	0	0	0	0	0	0	1.169.248.000
76	0	0	0	0	0	0	229.720.000
77	0	0	0	0	0	0	560.673.000
78	0	0	0	0	0	0	292.415.000
	0	0	0	0	0	0	2.252.056.000
	201.947.000	490.265.000	111.749.000	0	0	0	24.275.308.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN -04 CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
111A	- Presidencia de la Xunta		591.120.000	0	0
121A	- Dirección y servicios generales de la Administración general		0	0	0
121B	- Asesoramiento y defensa de los intereses de la Comunidad Autónoma		0	207.216.000	0
121C	- Reforma administrativa		0	0	0
122A	- Formación y perfeccionamiento del personal de la Administración		0	0	0
212C	- Acción social en favor de los funcionarios		0	0	0
213A	- Acciones a favor de las comunidades gallegas		0	0	730.275.000
231A	- Protección civil		0	0	0
344A	- Desarrollo comarcal		0	0	0
353E	- Publicaciones		0	0	0
355A	- Fomento de la actividad deportiva		0	0	0
361A	- Cobertura informativa y apoyo a la comunic. social		0	0	0
361B	- Radiodifusión y TVG		0	0	0
651A	- Ordenac., promoción, gestión y fomento del turismo		0	0	0
			591.120.000	207.216.000	730.275.000

	04	05	06	07	08	09	10
111A	0	0	0	0	0	0	0
121A	0	0	0	0	0	2.657.405.000	162.794.000
121B	0	0	0	0	0	0	0
121C	0	0	0	0	0	0	0
122A	0	0	0	0	0	402.766.000	0
212C	0	0	0	0	0	70.265.000	0
213A	0	0	0	0	0	0	0
231A	0	0	922.231.000	0	0	0	0
344A	0	0	0	0	678.123.000	0	0
353E	0	0	0	0	0	50.800.000	0
355A	3.425.591.000	0	0	0	0	0	0
361A	0	0	0	845.402.000	0	0	0
361B	0	0	0	9.780.968.000	0	0	0
651A	0	2.946.391.000	0	0	0	0	0
	3.425.591.000	2.946.391.000	922.231.000	10.626.370.000	678.123.000	3.181.236.000	162.794.000

	11	12	13	14	15	16	TOTAL
111A	0	0	0	0	0	0	591.120.000
121A	201.947.000	0	111.749.000	0	0	0	3.133.895.000
121B	0	0	0	0	0	0	207.216.000
121C	0	490.265.000	0	0	0	0	490.265.000
122A	0	0	0	0	0	0	402.766.000
212C	0	0	0	0	0	0	70.265.000
213A	0	0	0	0	0	0	730.275.000
231A	0	0	0	0	0	0	922.231.000
344A	0	0	0	0	0	0	678.123.000
353E	0	0	0	0	0	0	50.800.000
355A	0	0	0	0	0	0	3.425.591.000
361A	0	0	0	0	0	0	845.402.000
361B	0	0	0	0	0	0	9.780.968.000
651A	0	0	0	0	0	0	2.946.391.000
	201.947.000	490.265.000	111.749.000	0	0	0	24.275.308.000

## SECCIÓN - 05 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS		SERVICIOS	01	02	03
1-	Gastos de personal				
10	- Altos cargos y delegados		46.779.000	7.473.000	7.471.000
11	- Personal eventual de gabinete		28.241.000	0	0
12	- Personal funcionario		1.246.489.000	702.899.000	87.575.000
13	- Personal laboral		61.025.000	0	0
16	- Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		235.719.000	100.809.000	11.656.000
	<b>Total capítulo 01</b>		<b>1.618.253.000</b>	<b>811.181.000</b>	<b>106.702.000</b>
2-	Gastos en bienes corrientes y servicios				
20	- Arrendamientos		60.366.000	0	0
21	- Reparaciones, mantenimiento y conservación		123.620.000	0	0
22	- Material, suministros y otros		291.670.000	500.000	60.500.000
23	- Indemnizaciones por razón del servicio		36.100.000	0	1.500.000
	<b>Total capítulo 02</b>		<b>511.756.000</b>	<b>500.000</b>	<b>62.000.000</b>
4-	Transferencias corrientes				
41	- Organismos autónomos administrativos de la Comunidad Autónoma		316.603.000	0	0
44	- Empresas públicas y otros entes públicos		685.400.000	0	0
48	- Familias e instituciones sin fines de lucro		0	0	0
49	- Exterior		0	0	0
	<b>Total capítulo 04</b>		<b>1.002.003.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
6-	Inversiones reales				
60	- Invers. nueva infraestructura y bienes destinados al uso general		0	0	0
62	- Invers. nueva asociada funcionamiento operativo de los servicios		761.618.000	0	0
63	- Invers. rep. asociada funcionamiento operativo de los servicios		520.000.000	0	0
64	- Gastos en inversiones de carácter inmaterial		0	50.000.000	0
	<b>Total capítulo 06</b>		<b>1.281.618.000</b>	<b>50.000.000</b>	<b>0</b>
7-	Transferencias de capital				
71	- Organismos autónomos administrativos de la Comunidad Autónoma		247.000.000	0	0
74	- Empresas públicas y otros entes públicos		6.127.000.000	0	0
76	- Corporaciones locales		0	0	0
	<b>Total capítulo 07</b>		<b>6.374.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
8-	Activos financieros				
82	- Concesión de préstamos al sector público		50.000.000	0	0
	<b>Total capítulo 08</b>		<b>50.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>Total general</b>		<b>10.837.630.000</b>	<b>861.681.000</b>	<b>168.702.000</b>

## SECCIÓN - 05 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	7.471.000	7.470.000	7.473.000	0	0	0	84.137.000
11	0	0	0	40.782.000	0	0	69.023.000
12	110.333.000	135.139.000	132.605.000	17.351.000	0	0	2.432.391.000
13	0	0	0	0	0	0	61.025.000
16	16.857.000	21.498.000	19.866.000	14.000.000	0	0	420.405.000
	<b>134.661.000</b>	<b>164.107.000</b>	<b>159.944.000</b>	<b>72.133.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3.066.981.000</b>
20	0	0	0	0	0	0	60.366.000
21	0	0	0	0	0	0	123.620.000
22	0	2.000	0	36.000.000	0	0	388.672.000
23	0	0	0	5.948.000	0	0	43.540.000
	<b>0</b>	<b>2.000</b>	<b>0</b>	<b>41.948.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>616.198.000</b>
41	0	0	0	0	0	0	316.603.000
44	0	0	0	0	0	0	685.400.000
48	0	0	84.000.000	0	0	0	84.000.000
49	0	0	6.000.000	0	0	0	6.000.000
	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>90.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.002.003.000</b>
60	0	0	8.000.000	0	0	0	8.000.000
62	0	0	0	0	0	0	761.618.000
63	0	0	0	0	0	0	520.000.000
64	0	0	60.000.000	0	0	0	110.000.000
	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>68.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.399.618.000</b>
71	0	0	0	0	0	0	247.000.000
74	0	0	0	0	0	0	6.127.000.000
76	0	449.000.000	3.100.000.000	0	0	0	3.549.000.000
	<b>0</b>	<b>449.000.000</b>	<b>3.100.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9.923.000.000</b>
82	0	0	0	0	0	0	50.000.000
	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>50.000.000</b>
	<b>134.661.000</b>	<b>613.109.000</b>	<b>3.417.944.000</b>	<b>114.073.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>16.147.800.000</b>

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

## SECCIÓN - 05 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
212C	- Acción social en favor de los funcionarios	50.000.000	0	0
441A	- Elaboración y difusión estadística	563.603.000	0	0
511A	- Dirección y servicios generales de economía y hacienda	1.317.268.000	0	0
512A	- Planificación, presupuestación y coordinación económica	0	0	0
512C	- Consejo económico y social de Galicia	0	0	0
531A	- Admón. financiera, tributaria, patrimonial y de cont.	2.094.359.000	861.681.000	168.702.000
711C	- Ordenación y creación de otras industrias	6.312.400.000	0	0
731B	- Apoyo a la inversión estratégica	500.000.000	0	0
811D	- Otras transferencias a corporaciones locales	0	0	0
		10.837.630.000	861.681.000	168.702.000

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
212C	0	0	0	0	0	0	50.000.000
441A	0	0	0	0	0	0	563.603.000
511A	0	0	0	0	0	0	1.317.268.000
512A	134.661.000	0	309.944.000	0	0	0	444.605.000
512C	0	0	0	114.073.000	0	0	114.073.000
531A	0	164.109.000	0	0	0	0	3.288.851.000
711C	0	0	0	0	0	0	6.312.400.000
731B	0	0	0	0	0	0	500.000.000
811D	0	449.000.000	3.108.000.000	0	0	0	3.557.000.000
	134.661.000	613.109.000	3.417.944.000	114.073.000	0	0	16.147.800.000

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

## SECCIÓN - 06 CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	03
1 -	Gastos de personal			
10	- Altos cargos y delegados	40.787.000	7.471.000	7.471.000
11	- Personal eventual de gabinete	20.777.000	0	0
12	- Personal funcionario	308.654.000	368.261.000	616.759.000
13	- Personal laboral	37.772.000	11.917.000	969.656.000
16	- Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	103.279.000	65.264.000	384.058.000
	Total capítulo 01	511.269.000	452.913.000	1.977.944.000
2 -	Gastos en bienes corrientes y servicios			
20	- Arrendamientos	196.000	3.151.000	2.447.000
21	- Reparaciones, mantenimiento y conservación	6.090.000	2.690.000	4.241.000
22	- Material, suministros y otros	51.864.000	11.576.000	46.068.000
23	- Indemnizaciones por razón del servicio	5.995.000	6.000.000	104.920.000
	Total capítulo 02	64.145.000	23.417.000	157.676.000
4 -	Transferencias corrientes			
43	- Org. aut. comerc., industr., financieros o análogos de la Comunidad Autónoma	1.239.194.000	0	0
44	- Empresas públicas y otros entes públicos	0	0	413.135.000
48	- Familias e instituciones sin fines de lucro	0	5.000.000	0
	Total capítulo 04	1.239.194.000	5.000.000	413.135.000
6 -	Inversiones reales			
60	- Invers. nueva infraestructura y bienes destinados al uso general	0	763.664.000	25.072.684.000
61	- Invers. rep. infraestructura y bienes destinados al uso general	0	0	1.800.954.000
62	- Invers. nueva asociada funcionamiento operativo de los servicios	0	28.000.000	22.000.000
64	- Gastos en inversiones de carácter inmaterial	0	277.500.000	417.373.000
	Total capítulo 06	0	1.074.164.000	27.273.011.000
7 -	Transferencias de capital			
73	- Org. aut. comerc., industr., financieros o análogos de la Comunidad Autónoma	6.000.000.000	0	0
74	- Empresas públicas y otros entes públicos	0	0	3.454.924.000
76	- Corporaciones locales	0	475.836.000	326.000.000
77	- Empresas privadas	0	0	3.000.000.000
	Total capítulo 07	6.000.000.000	475.836.000	6.780.924.000
8 -	Activos financieros			
85	- Adquisición de acciones dentro del sector público	886.900.000	0	0
	Total capítulo 08	886.900.000	0	0
	Total general	8.701.508.000	2.031.330.000	36.602.690.000

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

## SECCIÓN - 06 CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	7.471.000	0	0	0	0	0	63.200.000
11	0	0	0	0	0	0	20.777.000
12	315.632.000	0	0	0	0	0	1.609.306.000
13	35.497.000	0	0	0	0	0	1.854.842.000
16	55.152.000	0	0	0	0	0	607.753.000
	413.752.000	0	0	0	0	0	3.355.878.000
20	12.482.000	0	0	0	0	0	18.276.000
21	7.252.000	0	0	0	0	0	20.273.000
22	30.554.000	0	0	0	0	0	140.062.000
23	10.291.000	0	0	0	0	0	127.206.000
	60.579.000	0	0	0	0	0	305.817.000
43	0	0	0	0	0	0	1.239.194.000
44	365.000.000	0	0	0	0	0	778.135.000
48	0	0	0	0	0	0	5.000.000
	365.000.000	0	0	0	0	0	2.022.329.000
60	250.000.000	0	0	0	0	0	26.051.348.000
61	0	0	0	0	0	0	1.800.954.000
62	0	0	0	0	0	0	50.000.000
64	0	0	0	0	0	0	694.873.000
	250.000.000	0	0	0	0	0	28.597.175.000
73	0	0	0	0	0	0	6.000.000.000
74	0	0	0	0	0	0	3.454.924.000
76	0	0	0	0	0	0	801.836.000
77	0	0	0	0	0	0	3.000.000.000
	0	0	0	0	0	0	13.256.760.000
85	0	0	0	0	0	0	886.900.000
	0	0	0	0	0	0	886.900.000
	1.089.331.000	0	0	0	0	0	48.424.859.000

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCIÓN - 06 CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
331A	- Promoción, admón. y ayudas para la rehabilitación y acceso a		7.239.194.000	0	0
332A	- Ordenación y fomento de la edificación y del urbanismo		0	1.703.555.000	0
342A	- Protección y mejora del medio ambiente		886.900.000	327.775.000	6.064.293.000
411A	- Dirección y servicios generales de ordenación del territorio		575.414.000	0	97.499.000
412A	- Gestión e infraestructura de recursos hidráulicos		0	0	4.270.034.000
413A	- Ordenación e inspección del transporte terrestre		0	0	0
413B	- Construcción, conservación y explotación de carreteras		0	0	22.372.805.000
414A	- Construcción, conservación y explotación portuaria		0	0	3.798.059.000
			8.701.508.000	2.031.330.000	36.602.698.000

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
331A	0	0	0	0	0	0	7.239.194.000
332A	0	0	0	0	0	0	1.703.555.000
342A	0	0	0	0	0	0	7.278.968.000
411A	0	0	0	0	0	0	672.913.000
412A	0	0	0	0	0	0	4.270.034.000
413A	1.089.331.000	0	0	0	0	0	1.089.331.000
413B	0	0	0	0	0	0	22.372.805.000
414A	0	0	0	0	0	0	3.798.059.000
	1.089.331.000	0	0	0	0	0	48.424.859.000

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

## SECCIÓN -07 CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS		SERVICIOS	01	02	03
1-	Gastos de personal				
10	- Altos cargos y delegados		0	78.152.000	0
11	- Personal eventual de gabinete		0	15.736.000	0
12	- Personal funcionario		0	115.794.880.000	0
13	- Personal laboral		0	3.342.668.000	0
14	- Otro personal		0	1.128.885.000	0
16	- Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		0	5.407.885.000	0
	Total capítulo 01		0	125.768.206.000	0
2-	Gastos en bienes corrientes y servicios				
20	- Arrendamientos		14.167.000	0	0
21	- Reparaciones, mantenimiento y conservación		20.620.000	0	30.460.000
22	- Material, suministros y otros		10.340.316.000	221.901.000	3.762.646.000
23	- Indemnizaciones por razón del servicio		72.626.000	5.794.000	29.900.000
	Total capítulo 02		190.447.729.000	227.695.000	3.823.006.000
4-	Transferencias corrientes				
44	- Empresas públicas y otros entes públicos		25.000.000	0	0
46	- Corporaciones locales		0	0	0
47	- Empresas privadas		0	0	0
48	- Familias e instituciones sin fines de lucro		0	0	15.854.852.000
49	- Exterior		0	0	0
	Total capítulo 04		25.000.000	0	15.854.852.000
6-	Inversiones reales				
62	- Invers. nueva asociada funcionamiento operativo de los servicios		7.384.852.000	0	0
63	- Invers. rep. asociada funcionamiento operativo de los servicios		62.788.000	0	0
64	- Gastos en inversiones de carácter inmaterial		5.000.000	0	338.800.000
	Total capítulo 06		7.452.640.000	0	338.800.000
7-	Transferencias de capital				
74	- Empresas públicas y otros entes públicos		125.000.000	0	0
76	- Corporaciones locales		0	0	0
77	- Empresas privadas		0	0	100.000.000
78	- Familias e instituciones sin fines de lucro		0	0	0
79	- Exterior		0	0	0
	Total capítulo 07		125.000.000	0	100.000.000
8-	Activos financieros				
87	- Aportación al capital de las fundaciones		0	0	0
	Total capítulo 08		0	0	0
	Total general		18.050.369.000	125.995.901.000	20.116.658.000

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

## SECCIÓN -07 CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	0	0	0	0	0	0	78.152.000
11	0	0	0	0	0	0	15.736.000
12	0	0	0	0	0	0	115.796.880.000
13	0	0	0	0	0	0	3.342.668.000
14	0	0	0	0	0	0	1.128.885.000
16	0	0	0	0	0	0	5.407.885.000
	0	0	0	0	0	0	125.768.206.000
20	0	0	0	0	0	0	14.167.000
21	0	200.000	2.300.000	0	0	0	53.580.000
22	22.594.000	258.626.000	102.511.000	0	0	0	14.708.594.000
23	7.406.000	2.559.000	2.500.000	0	0	0	120.785.000
	30.008.000	261.385.000	107.311.000	0	0	0	14.897.126.000
44	0	28.800.520.000	0	0	0	0	28.825.520.000
46	125.000.000	0	0	0	0	0	125.000.000
47	0	0	403.900.000	0	0	0	403.900.000
48	978.967.000	856.620.000	217.000.000	0	0	0	17.907.439.000
49	0	0	4.000.000	0	0	0	4.000.000
	1.183.967.000	29.657.148.000	624.900.000	0	0	0	47.265.859.000
62	0	0	29.500.000	0	0	0	7.414.352.000
63	0	0	0	0	0	0	62.788.000
64	33.446.000	0	1.814.279.000	0	0	0	2.191.525.000
	33.446.000	0	1.843.779.000	0	0	0	9.668.665.000
74	0	2.672.200.000	26.000.000	0	0	0	2.823.200.000
76	0	0	196.000.000	0	0	0	196.000.000
77	0	0	0	0	0	0	100.000.000
78	0	0	10.000.000	0	0	0	10.000.000
79	0	0	54.000.000	0	0	0	54.000.000
	0	2.672.200.000	286.000.000	0	0	0	3.183.200.000
87	0	0	3.000.000	0	0	0	3.000.000
	0	0	3.000.000	0	0	0	3.000.000
	1.167.413.000	32.598.725.000	2.864.990.000	0	0	0	200.786.056.000

16192

Jueves 9 mayo 1996

BOE núm. 113

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCIÓN - 07 CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
221A	- Servicios y ayudas complementarias de la enseñanza	10.143.870.000	1.393.157.000	495.786.000
321A	- Dirección y servicios generales de educación	333.859.000	2.470.694.000	0
322A	- Educación infantil, primaria - E.C.B.	182.309.000	63.957.879.000	14.344.513.000
322C	- Enseñanza universitaria	4.868.308.000	0	0
322D	- Educación especial	0	804.589.000	1.003.703.000
322E	- Enseñanzas artísticas	391.129.000	1.224.991.000	89.767.000
322G	- Enseñanzas especiales	0	544.914.000	39.468.000
322H	- Otras enseñanzas	0	0	45.555.000
322I	- Formación y perfeccionamiento del profesorado	0	0	79.023.000
322S	- Formación profesional F.S.E.	467.223.000	1.328.564.000	738.800.000
322T	- Enseñanza secundaria	1.663.671.000	54.271.113.000	3.200.043.000
353F	- Fomento de la lengua gallega	0	0	0
431A	- Investigación universitaria	0	0	0
		18.050.369.000	125.995.901.000	20.116.658.000

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
221A	0	0	0	0	0	0	12.032.813.000
321A	0	0	0	0	0	0	2.804.553.000
322A	0	0	0	0	0	0	78.484.701.000
322C	0	30.096.366.000	0	0	0	0	34.964.674.000
322D	0	0	0	0	0	0	1.888.292.000
322E	100.000.000	0	0	0	0	0	1.805.887.000
322G	0	0	0	0	0	0	584.382.000
322H	121.985.000	0	0	0	0	0	167.540.000
322I	0	0	0	0	0	0	79.023.000
322S	477.114.000	0	0	0	0	0	3.011.701.000
322T	468.314.000	0	0	0	0	0	59.603.141.000
353F	0	0	2.864.990.000	0	0	0	2.864.990.000
431A	0	2.494.359.000	0	0	0	0	2.494.359.000
	1.167.413.000	32.590.725.000	2.864.990.000	0	0	0	200.786.056.000

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

## SECCIÓN - 08 CONSELLERÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	03
1 - Gastos de personal				
10	- Altos cargos y delegados	48.260.000	0	7.472.000
11	- Personal eventual de gabinete	35.688.000	0	0
12	- Personal funcionario	302.031.000	467.941.000	89.933.000
13	- Personal laboral	27.073.000	122.834.000	0
16	- Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	67.122.000	114.545.000	30.910.000
	Total capítulo 01	480.174.000	705.320.000	128.315.000
2 - Gastos en bienes corrientes y servicios				
20	- Arrendamientos	16.284.000	0	0
21	- Reparaciones, mantenimiento y conservación	17.690.000	0	0
22	- Material, suministros y otros	113.392.000	0	0
23	- Indemnizaciones por razón del servicio	80.520.000	0	0
	Total capítulo 02	227.886.000	0	0
4 - Transferencias corrientes				
41	- Organismos autónomos administrativos de la Comunidad Autónoma	0	0	505.027.000
44	- Empresas públicas y otros entes públicos	0	91.400.000	20.000.000
47	- Empresas privadas	1.000.000	160.000.000	0
48	- Familias e instituciones sin fines de lucro	9.000.000	0	0
	Total capítulo 04	10.000.000	251.400.000	525.027.000
6 - Inversiones reales				
60	- Invers. nueva infraestructura y bienes destinados al uso general	0	60.000.000	0
62	- Invers. nueva asociada funcionamiento operativo de los servicios	8.500.000	224.106.000	0
64	- Gastos en inversiones de carácter inmaterial	70.000.000	22.400.000	487.000.000
	Total capítulo 06	78.500.000	306.506.000	487.000.000
7 - Transferencias de capital				
71	- Organismos autónomos administrativos de la Comunidad Autónoma	0	0	123.655.000
74	- Empresas públicas y otros entes públicos	0	20.000.000	20.000.000
76	- Corporaciones locales	0	681.539.000	270.000.000
77	- Empresas privadas	0	7.339.989.000	0
78	- Familias e instituciones sin fines de lucro	0	605.950.000	1.392.298.000
	Total capítulo 07	0	8.647.478.000	1.885.953.000
8 - Activos financieros				
85	- Adquisición de acciones dentro del sector público	0	37.555.000	0
87	- Aportación al capital de las fundaciones	0	0	404.316.000
88	- Participación en fondos patrimoniales de garantía	0	350.000.000	0
	Total capítulo 08	0	387.555.000	404.316.000
	Total general	796.560.000	10.298.259.000	3.350.611.000

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

## SECCIÓN - 08 CONSELLERÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	0	0	0	0	0	0	55.732.000
11	0	0	0	0	0	0	35.688.000
12	0	0	0	0	0	0	859.905.000
13	0	0	0	0	0	0	149.907.000
16	0	0	0	0	0	0	212.577.000
	0	0	0	0	0	0	1.313.809.000
20	0	0	0	0	0	0	16.284.000
21	0	0	0	0	0	0	17.690.000
22	0	0	0	0	0	0	113.392.000
23	0	0	0	0	0	0	80.520.000
	0	0	0	0	0	0	227.886.000
41	0	0	0	0	0	0	505.027.000
44	0	0	0	0	0	0	111.400.000
47	0	0	0	0	0	0	161.000.000
48	0	0	0	0	0	0	9.000.000
	0	0	0	0	0	0	786.427.000
60	0	0	0	0	0	0	60.000.000
62	0	0	0	0	0	0	232.606.000
64	0	0	0	0	0	0	579.400.000
	0	0	0	0	0	0	872.006.000
71	0	0	0	0	0	0	123.655.000
74	0	0	0	0	0	0	40.000.000
76	0	0	0	0	0	0	951.539.000
78	0	0	0	0	0	0	7.339.989.000
77	0	0	0	0	0	0	1.998.248.000
	0	0	0	0	0	0	10.453.431.000
85	0	0	0	0	0	0	37.555.000
87	0	0	0	0	0	0	404.316.000
88	0	0	0	0	0	0	350.000.000
	0	0	0	0	0	0	791.871.000
	0	0	0	0	0	0	14.445.430.000

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCIÓN - 08 CONSELLERÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
342A	– Protección y mejora del medio ambiente		0	386.788.000	0
343A	– Ordenación, información y control del consumo		0	0	628.682.000
521A	– Regulación del comercio interior y de la política de precios		0	0	1.990.671.000
621A	– Dirección y servicios generales de industria		661.646.000	0	0
622A	– Actuaciones administrativas sobre la industria		134.914.000	652.638.000	0
631A	– Conservación y ahorro de energía		0	30.625.000	0
631B	– Programas de electrificación y energías alternativas		0	3.823.631.000	0
641A	– Fomento de la minería		0	40.000.000	0
711C	– Ordenación y creación de otras industrias		0	1.852.738.000	0
711D	– Apoyo a la artesanía		0	209.900.000	0
721C	– Apoyo a la empresa industrial y de servicios		0	1.040.869.000	0
731A	– Mejora de la competitividad en grupos de interés gallego		0	1.511.070.000	731.258.000
731B	– Apoyo a la inversión estratégica		0	750.000.000	0
			796.560.000	10.298.259.000	3.350.611.000

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
342A	0	0	0	0	0	0	386.788.000
343A	0	0	0	0	0	0	628.682.000
521A	0	0	0	0	0	0	1.990.671.000
621A	0	0	0	0	0	0	661.646.000
622A	0	0	0	0	0	0	787.552.000
631A	0	0	0	0	0	0	30.625.000
631B	0	0	0	0	0	0	3.823.631.000
641A	0	0	0	0	0	0	40.000.000
711C	0	0	0	0	0	0	1.852.738.000
711D	0	0	0	0	0	0	209.900.000
721C	0	0	0	0	0	0	1.040.869.000
731A	0	0	0	0	0	0	2.242.328.000
731B	0	0	0	0	0	0	750.000.000
	0	0	0	0	0	0	14.445.430.000

## SECCIÓN - 09 CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS		SERVICIOS	01	02	03
1 -	Gastos de personal				
10	- Altos cargos y delegados	63.202.000	0	0	0
11	- Personal eventual de gabinete	24.663.000	0	0	0
12	- Personal funcionario	1.509.712.000	1.827.818.000	1.037.314.000	
13	- Personal laboral	125.004.000	573.749.000	210.453.000	
16	- Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	274.821.000	574.478.000	281.838.000	
	<b>Total capítulo 01</b>	<b>1.997.402.000</b>	<b>2.976.045.000</b>	<b>1.529.605.000</b>	
2 -	Gastos en bienes corrientes y servicios				
20	- Arrendamientos	66.972.000	2.411.000	0	
21	- Reparaciones, mantenimiento y conservación	57.577.000	14.032.000	0	
22	- Material, suministros y otros	415.741.000	102.452.000	2.066.000	
23	- Indemnizaciones por razón del servicio	107.290.000	5.144.000	3.500.000	
	<b>Total capítulo 02</b>	<b>647.580.000</b>	<b>124.039.000</b>	<b>5.566.000</b>	
4 -	Transferencias corrientes				
43	- Org. aut. comerc., industr., financieros o análogos de la Comunidad Autónoma	0	0	100.000.000	
44	- Empresas públicas y otros entes públicos	0	15.000.000	0	
47	- Empresas privadas	21.000.000	0	0	
48	- Familias e instituciones sin fines de lucro	114.249.000	92.724.000	56.000.000	
	<b>Total capítulo 04</b>	<b>135.249.000</b>	<b>107.724.000</b>	<b>156.000.000</b>	
6 -	Inversiones reales				
60	- Invers. nueva infraestructura y bienes destinados al uso general	0	5.059.965.000	137.000.000	
61	- Invers. rep. infraestructura y bienes destinados al uso general	0	0	0	
62	- Invers. nueva asociada funcionamiento operativo de los servicios	101.356.000	236.500.000	324.624.000	
63	- Invers. rep. asociada funcionamiento operativo de los servicios	12.000.000	70.000.000	10.000.000	
64	- Gastos en inversiones de carácter inmaterial	93.820.000	269.000.000	1.320.960.000	
	<b>Total capítulo 06</b>	<b>207.176.000</b>	<b>5.633.465.000</b>	<b>1.792.584.000</b>	
7 -	Transferencias de capital				
74	- Empresas públicas y otros entes públicos	0	0	72.600.000	
76	- Corporaciones locales	0	0	124.211.000	
77	- Empresas privadas	76.260.000	100.000.000	7.932.083.000	
78	- Familias e instituciones sin fines de lucro	0	604.602.000	244.300.000	
	<b>Total capítulo 07</b>	<b>76.260.000</b>	<b>704.602.000</b>	<b>8.373.194.000</b>	
8 -	Activos financieros				
87	- Aportación al capital de las fundaciones	0	0	494.020.000	
	<b>Total capítulo 08</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>494.020.000</b>	
	<b>Total general</b>	<b>3.063.667.000</b>	<b>9.547.875.000</b>	<b>12.350.969.000</b>	

## SECCIÓN - 09 CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	0	0	0	0	0	0	63.202.000
11	0	0	0	0	0	0	24.663.000
12	1.931.680.000	0	0	0	0	0	6.306.524.000
13	522.164.000	0	0	0	0	0	1.431.370.000
16	537.065.000	0	0	0	0	0	1.668.202.000
	<b>2.990.909.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9.493.961.000</b>
20	31.869.000	0	0	0	0	0	101.252.000
21	11.277.000	0	0	0	0	0	82.886.000
22	78.800.000	0	0	0	0	0	599.059.000
23	12.927.000	0	0	0	0	0	128.861.000
	<b>134.873.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>912.058.000</b>
43	0	0	0	0	0	0	100.000.000
44	0	0	0	0	0	0	15.000.000
47	1.400.000	0	0	0	0	0	22.400.000
48	4.900.000	0	0	0	0	0	267.873.000
	<b>6.300.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>405.273.000</b>
60	5.218.059.000	0	0	0	0	0	10.415.024.000
61	160.500.000	0	0	0	0	0	160.500.000
62	119.000.000	0	0	0	0	0	781.480.000
63	262.000.000	0	0	0	0	0	354.000.000
64	231.100.000	0	0	0	0	0	1.914.880.000
	<b>5.990.659.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>13.625.884.000</b>
74	0	0	0	0	0	0	72.600.000
76	263.575.000	0	0	0	0	0	387.766.000
77	789.261.000	0	0	0	0	0	8.897.604.000
78	45.000.000	0	0	0	0	0	893.902.000
	<b>1.097.836.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10.251.892.000</b>
87	0	0	0	0	0	0	494.020.000
	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>494.020.000</b>
	<b>10.220.577.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>35.183.088.000</b>

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCIÓN - 09 CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
322L	- Capacitación y extensión agraria	0	1.356.555.000	0
322S	- Formación profesional F.S.E.	0	348.803.000	0
342A	- Protección y mejora del medio ambiente	0	0	0
421A	- Infraestructura para la reforma y el desarrollo agrario	0	4.624.853.000	0
422C	- Prevención y def. contra incendios forestales (Plan Forest.)	0	0	0
422D	- Desarrollo rural	0	2.104.642.000	0
432B	- Investigación y experimentación agraria	0	1.113.022.000	0
611A	- Dirección y servicios generales de agricultura	2.966.407.000	0	0
612A	- Promoción cooperativa y social y divulgación de la tecnología	97.260.000	0	0
613A	- Sanidad vegetal y animal	0	0	2.671.701.000
614A	- Ordenación, reestructuración, fomento y mejora de la producción	0	0	1.855.616.000
614C	- Orden., restruct. y desarrollo del sector forestal (Plan forestal)	0	0	0
615A	- Regulación de las producciones y de los mercados agrarios	0	0	1.398.884.000
711A	- Ordenación y creación de industrias agroalimentarias	0	0	2.750.125.000
731A	- Mejora de la competitividad en grupos de interés gallego	0	0	3.418.043.000
731B	- Apoyo a la inversión estratégica	0	0	256.600.000
		3.063.667.000	9.547.875.000	12.350.969.000

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
322L	0	0	0	0	0	0	1.356.555.000
322S	0	0	0	0	0	0	348.803.000
342A	1.572.923.000	0	0	0	0	0	1.572.923.000
421A	0	0	0	0	0	0	4.624.853.000
422C	4.449.144.000	0	0	0	0	0	4.449.144.000
422D	0	0	0	0	0	0	2.184.642.000
432B	0	0	0	0	0	0	1.113.022.000
611A	0	0	0	0	0	0	2.966.407.000
612A	0	0	0	0	0	0	97.260.000
613A	0	0	0	0	0	0	2.671.701.000
614A	0	0	0	0	0	0	1.855.616.000
614C	4.163.510.000	0	0	0	0	0	4.163.510.000
615A	0	0	0	0	0	0	1.398.884.000
711A	0	0	0	0	0	0	2.750.125.000
731A	35.000.000	0	0	0	0	0	3.453.043.000
731B	0	0	0	0	0	0	256.600.000
	10.220.577.000	0	0	0	0	0	35.183.088.000

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

## SECCIÓN - 10 CONSELLERÍA DE CULTURA

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	03
1 - Gastos de personal				
10	- Altos cargos y delegados	40.787.000	7.471.000	7.471.000
11	- Personal eventual de gabinete	24.823.000	0	0
12	- Personal funcionario	327.627.000	312.410.000	303.970.000
13	- Personal laboral	45.382.000	52.858.000	89.756.000
16	- Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	102.392.000	71.100.000	65.878.000
	Total capítulo 01	544.011.000	443.839.000	467.077.000
2 - Gastos en bienes corrientes y servicios				
20	- Arrendamientos	29.419.000	0	0
21	- Reparaciones, mantenimiento y conservación	62.464.000	0	0
22	- Material, suministros y otros	443.110.000	0	0
23	- Indemnizaciones por razón del servicio	29.392.000	0	0
	Total capítulo 02	564.385.000	0	0
4 - Transferencias corrientes				
43	- Org. aut. comerc., industr., financieros o análogos de la Comunidad Autónoma	0	354.245.000	0
44	- Empresas públicas y otros entes públicos	0	0	0
46	- Corporaciones locales	0	112.000.000	0
47	- Empresas privadas	0	0	0
48	- Familias e instituciones sin fines de lucro	0	169.457.000	36.750.000
	Total capítulo 04	0	635.702.000	36.750.000
6 - Inversiones reales				
60	- Invers. nueva infraestructura y bienes destinados al uso general	0	0	0
62	- Invers. nueva asociada funcionamiento operativo de los servicios	150.000.000	246.842.000	1.285.490.000
63	- Invers. rep. asociada funcionamiento operativo de los servicios	0	0	55.000.000
64	- Gastos en inversiones de carácter inmaterial	170.000.000	533.764.000	100.000.000
	Total capítulo 06	320.000.000	780.606.000	1.440.490.000
7 - Transferencias de capital				
73	- Org. aut. comerc., industr., financieros o análogos de la Comunidad Autónoma	0	254.072.000	0
74	- Empresas públicas y otros entes públicos	0	0	46.000.000
76	- Corporaciones locales	0	200.000.000	136.670.000
77	- Empresas privadas	0	189.400.000	0
78	- Familias e instituciones sin fines de lucro	0	8.662.000	170.000.000
	Total capítulo 07	0	652.134.000	352.670.000
	Total general	1.425.396.000	2.512.281.000	2.296.987.000

## SECCIÓN - 10 CONSELLERÍA DE CULTURA

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	7.471.000	7.471.000	0	0	0	0	70.671.000
11	0	0	0	0	0	0	24.823.000
12	44.994.000	27.939.000	0	0	0	0	1.016.940.000
13	0	9.185.000	0	0	0	0	197.183.000
16	7.000.000	7.600.000	0	0	0	0	253.970.000
	59.465.000	52.195.000	0	0	0	0	1.563.587.000
20	0	0	0	0	0	0	29.419.000
21	0	8.000.000	0	0	0	0	70.464.000
22	0	66.894.000	0	0	0	0	510.004.000
23	0	5.106.000	0	0	0	0	34.498.000
	0	80.000.000	0	0	0	0	644.385.000
43	0	0	0	0	0	0	354.245.000
44	277.000.000	0	0	0	0	0	277.000.000
46	0	0	0	0	0	0	112.000.000
47	15.000.000	0	0	0	0	0	15.000.000
48	15.000.000	50.000.000	0	0	0	0	271.287.000
	387.000.000	58.000.000	0	0	0	0	1.029.452.000
60	15.000.000	0	0	0	0	0	15.000.000
62	108.480.000	100.000.000	0	0	0	0	1.890.812.000
63	0	0	0	0	0	0	55.000.000
64	368.914.000	204.431.000	0	0	0	0	1.377.109.000
	492.394.000	304.431.000	0	0	0	0	3.337.921.000
73	0	0	0	0	0	0	254.072.000
74	1.600.000.000	0	0	0	0	0	1.646.000.000
76	45.000.000	0	0	0	0	0	381.670.000
77	0	0	0	0	0	0	189.400.000
78	0	0	0	0	0	0	178.662.000
	1.645.000.000	0	0	0	0	0	2.649.804.000
	2.503.859.000	486.626.000	0	0	0	0	9.225.149.000

## SECCIÓN - 10 CONSELLERÍA DE CULTURA

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
121A	- Dirección y servicios generales de la Administración general		0	0	0
351A	- Dirección y servicios generales de cultura y juventud		1.425.396.000	0	0
352A	- Bibliotecas		0	197.162.000	0
352B	- Archivos		0	0	155.250.000
353A	- Promoción del libro y la lectura		0	181.164.000	0
353B	- Promoción y cooperación cultural		0	1.062.638.000	0
353C	- Audiovisuales y fotografía		0	160.000.000	0
353D	- Difusión y animación socio-cultural		0	118.000.000	0
354A	- Teatro, música y danza		0	733.317.000	0
356A	- Patrimonio histórico, artístico y arqueológico		0	0	1.782.077.000
357A	- Museos		0	0	359.660.000
357B	- Exposiciones y artes plásticas		0	80.000.000	0
			1.425.396.000	2.512.281.000	2.296.987.000

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
121A	2.503.859.000	0	0	0	0	0	2.583.859.000
351A	0	0	0	0	0	0	1.425.396.000
352A	0	0	0	0	0	0	197.162.000
352B	0	0	0	0	0	0	155.250.000
353A	0	0	0	0	0	0	181.164.000
353B	0	486.626.000	0	0	0	0	1.529.264.000
353C	0	0	0	0	0	0	160.000.000
353D	0	0	0	0	0	0	118.000.000
354A	0	0	0	0	0	0	733.317.000
356A	0	0	0	0	0	0	1.782.077.000
357A	0	0	0	0	0	0	359.660.000
357B	0	0	0	0	0	0	80.000.000
	2.503.859.000	486.626.000	0	0	0	0	9.225.149.000

## SECCIÓN - 11 CONSELLERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS		SERVICIOS	01	02	03
1 -	Gastos de personal				
10	- Altos cargos y delegados		40.786.000	7.471.000	7.471.000
11	- Personal eventual de gabinete		19.462.000	0	0
12	- Personal funcionario		468.404.000	868.709.000	240.118.000
13	- Personal laboral		51.560.000	3.072.997.000	2.789.000
16	- Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		128.420.000	993.344.000	26.896.000
	Total capítulo 01		708.632.000	4.942.521.000	277.274.000
2 -	Gastos en bienes corrientes y servicios				
20	- Arrendamientos		884.000	4.733.000	0
21	- Reparaciones, mantenimiento y conservación		29.429.000	123.385.000	0
22	- Material, suministros y otros		107.558.000	1.577.584.000	0
23	- Indemnizaciones por razón del servicio		17.123.000	32.213.000	0
26	- Servicios sociales concertados		0	1.679.014.000	0
	Total capítulo 02		154.994.000	3.416.929.000	0
4 -	Transferencias corrientes				
41	- Organismos autónomos administrativos de la Comunidad Autónoma		7.175.128.000	0	0
44	- Empresas públicas y otros entes públicos		15.000.000	0	0
46	- Corporaciones locales		304.879.000	1.778.996.000	0
48	- Familias e instituciones sin fines de lucro		450.565.000	15.019.004.000	0
	Total capítulo 04		7.945.572.000	16.798.000.000	0
6 -	Inversiones reales				
62	- Invers. nueva asociada funcionamiento operativo de los servicios		0	1.108.534.000	131.400.000
63	- Invers. rep. asociada funcionamiento operativo de los servicios		0	160.000.000	0
64	- Gastos en inversiones de carácter inmaterial		521.688.000	407.750.000	320.442.000
	Total capítulo 06		521.688.000	1.718.284.000	451.842.000
7 -	Transferencias de capital				
71	- Organismos autónomos administrativos de la Comunidad Autónoma		1.232.686.000	0	0
76	- Corporaciones locales		0	228.203.000	0
77	- Empresas privadas		0	150.000.000	0
78	- Familias e instituciones sin fines de lucro		0	254.800.000	0
	Total capítulo 07		1.232.686.000	633.003.000	0
	Total general		10.563.572.000	27.508.737.000	729.116.000

## SECCIÓN - 11 CONSELLERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	0	0	0	0	0	0	55.728.000
11	0	0	0	0	0	0	19.462.000
12	0	0	0	0	0	0	1.577.231.000
13	0	0	0	0	0	0	3.127.346.000
16	0	0	0	0	0	0	1.148.660.000
	0	0	0	0	0	0	5.928.427.000
20	0	0	0	0	0	0	5.617.000
21	0	0	0	0	0	0	152.814.000
22	0	0	0	0	0	0	1.685.142.000
23	0	0	0	0	0	0	49.336.000
26	0	0	0	0	0	0	1.679.014.000
	0	0	0	0	0	0	3.571.923.000
41	0	0	0	0	0	0	7.175.128.000
44	0	0	0	0	0	0	15.000.000
46	0	0	0	0	0	0	2.083.875.000
48	0	0	0	0	0	0	15.469.569.000
	0	0	0	0	0	0	24.743.572.000
62	0	0	0	0	0	0	1.281.934.000
63	0	0	0	0	0	0	160.000.000
64	0	0	0	0	0	0	1.249.880.000
	0	0	0	0	0	0	2.691.814.000
71	0	0	0	0	0	0	1.232.686.000
76	0	0	0	0	0	0	228.203.000
77	0	0	0	0	0	0	150.000.000
78	0	0	0	0	0	0	254.800.000
	0	0	0	0	0	0	1.865.689.000
	0	0	0	0	0	0	38.801.425.000

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCIÓN - 11 CONSELLERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
211B	- Dirección y servicios generales de prestaciones sociales	0	196.622.000	0
212A	- Pensiones y prestaciones asistenciales	0	16.120.350.000	0
212B	- Centros para servicios sociales	0	9.438.817.000	0
212D	- Pensiones y prestaciones en servicios sociales	0	1.752.948.000	0
311A	- Dirección y servicios generales de sanidad	9.258.476.000	0	729.116.000
313A	- Protección y promoción de la salud	1.305.096.000	0	0
		10.563.572.000	27.508.737.000	729.116.000

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
211B	0	0	0	0	0	0	196.622.000
212A	0	0	0	0	0	0	16.120.350.000
212B	0	0	0	0	0	0	9.438.817.000
212D	0	0	0	0	0	0	1.752.948.000
311A	0	0	0	0	0	0	9.987.592.000
313A	0	0	0	0	0	0	1.305.096.000
	0	0	0	0	0	0	38.801.425.000

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

## SECCIÓN - 12 CONSELLERÍA DE PESCA, MARISQUEO Y ACUICULTURA

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	03
1 - Gastos de personal				
10 - Altos cargos y delegados		57.214.000	0	0
11 - Personal eventual de gabinete		29.086.000	0	0
12 - Personal funcionario		2.066.727.000	0	0
13 - Personal laboral		227.316.000	0	0
16 - Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		528.744.000	0	0
Total capítulo 01		2.909.087.000	0	0
2 - Gastos en bienes corrientes y servicios				
20 - Arrendamientos		9.900.000	0	0
21 - Reparaciones, mantenimiento y conservación		35.334.000	0	0
22 - Material, suministros y otros		240.221.000	0	0
23 - Indemnizaciones por razón del servicio		51.472.000	0	0
Total capítulo 02		336.927.000	0	0
4 - Transferencias corrientes				
44 - Empresas públicas y otros entes públicos		0	0	0
47 - Empresas privadas		0	0	126.197.000
48 - Familias e instituciones sin fines de lucro		20.000.000	0	0
Total capítulo 04		20.000.000	0	126.197.000
6 - Inversiones reales				
60 - Invers. nueva infraestructura y bienes destinados al uso general		0	751.221.000	1.166.982.000
61 - Invers. rep. infraestructura y bienes destinados al uso general		0	35.000.000	0
62 - Invers. nueva asociada funcionamiento operativo de los servicios		30.000.000	0	0
63 - Invers. rep. asociada funcionamiento operativo de los servicios		24.000.000	0	0
64 - Gastos en inversiones de carácter inmaterial		35.000.000	149.250.000	418.200.000
Total capítulo 06		89.000.000	935.471.000	1.585.182.000
7 - Transferencias de capital				
77 - Empresas privadas		0	876.000.000	8.456.106.000
78 - Familias e instituciones sin fines de lucro		0	0	8.509.000
Total capítulo 07		0	876.000.000	8.464.615.000
Total general		3.355.014.000	1.811.471.000	10.175.994.000

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

## SECCIÓN - 12 CONSELLERÍA DE PESCA, MARISQUEO Y ACUICULTURA

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	0	0	0	0	0	0	57.214.000
11	0	0	0	0	0	0	29.086.000
12	0	0	0	0	0	0	2.066.727.000
13	0	0	0	0	0	0	227.316.000
16	0	0	0	0	0	0	528.744.000
	0	0	0	0	0	0	2.909.087.000
20	0	0	0	0	0	0	9.900.000
21	0	0	0	0	0	0	35.334.000
22	200.000.000	0	0	0	0	0	440.221.000
23	24.000.000	0	0	0	0	0	75.472.000
	224.000.000	0	0	0	0	0	560.927.000
44	6.000.000	0	0	0	0	0	6.000.000
47	6.000.000	0	0	0	0	0	132.197.000
48	105.826.000	0	0	0	0	0	125.826.000
	117.826.000	0	0	0	0	0	264.023.000
60	0	0	0	0	0	0	1.918.203.000
61	0	0	0	0	0	0	35.000.000
62	100.357.000	0	0	0	0	0	130.357.000
63	25.732.000	0	0	0	0	0	49.732.000
64	624.896.000	0	0	0	0	0	1.227.346.000
	750.985.000	0	0	0	0	0	3.360.638.000
77	37.800.000	0	0	0	0	0	9.369.906.000
78	12.000.000	0	0	0	0	0	20.509.000
	49.800.000	0	0	0	0	0	9.390.415.000
	1.142.611.000	0	0	0	0	0	16.485.090.000

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCIÓN - 12 CONSELLERÍA DE PESCA, MARISQUEO Y ACUICULTURA

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
322K	- Enseñanzas pesqueras		488.044.000	0	0
322S	- Formación profesional F.S.E.		259.628.000	0	0
342A	- Protección y mejora del medio ambiente		53.237.000	185.000.000	0
422B	- Protección y mejora del medio natural marítimo		0	545.500.000	0
432C	- Investigación y experimentación pesquera		305.290.000	0	0
611B	- Dirección y servicios generales de pesca		1.644.917.000	0	0
612B	- Promoción cooperativa y social y divulgación de la tecnología p.		33.593.000	0	858.372.000
614B	- Orden., reestruct., fomento y mejora de la producción pesquera y cult.		570.305.000	1.080.071.000	6.001.725.000
615B	- Regulación de las producciones y de los mercados pesq.		0	0	594.897.000
711B	- Ordenación y creación de industrias pesqueras		0	0	2.721.000.000
			3.355.014.000	1.811.471.000	10.175.994.000

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
322K	53.089.000	0	0	0	0	0	541.133.000
322S	270.580.000	0	0	0	0	0	530.208.000
342A	61.000.000	0	0	0	0	0	299.237.000
422B	0	0	0	0	0	0	545.500.000
432C	176.445.000	0	0	0	0	0	481.735.000
611B	0	0	0	0	0	0	1.644.917.000
612B	581.497.000	0	0	0	0	0	1.473.462.000
614B	0	0	0	0	0	0	7.653.001.000
615B	0	0	0	0	0	0	594.897.000
711B	0	0	0	0	0	0	2.721.000.000
	1.142.611.000	0	0	0	0	0	16.485.090.000

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

## SECCIÓN - 13 CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y RELACIONES LABORALES

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	03
1 -	Gastos de personal				
10	- Altos cargos y delegados		40.787.000	7.471.000	7.471.000
11	- Personal eventual de gabinete		19.661.000	0	0
12	- Personal funcionario		828.810.000	259.661.000	146.183.000
13	- Personal laboral		70.739.000	306.287.000	0
16	- Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		210.199.000	122.816.000	14.800.000
	<b>Total capítulo 01</b>		<b>1.170.196.000</b>	<b>696.235.000</b>	<b>168.454.000</b>
2 -	Gastos en bienes corrientes y servicios				
20	- Arrendamientos		181.097.000	0	103.000
21	- Reparaciones, mantenimiento y conservación		66.928.000	74.051.000	13.617.000
22	- Material, suministros y otros		573.679.000	206.876.000	82.617.000
23	- Indemnizaciones por razón del servicio		28.511.000	91.431.000	21.976.000
	<b>Total capítulo 02</b>		<b>850.215.000</b>	<b>372.358.000</b>	<b>118.313.000</b>
4 -	Transferencias corrientes				
40	- Administración del Estado		0	0	0
41	- Organismos autónomos administrativos de la Comunidad Autónoma		0	0	0
46	- Corporaciones locales		0	55.414.000	0
47	- Empresas privadas		0	0	195.000.000
48	- Familias e instituciones sin fines de lucro		0	564.951.000	223.175.000
	<b>Total capítulo 04</b>		<b>0</b>	<b>620.365.000</b>	<b>418.175.000</b>
6 -	Inversiones reales				
62	- Invers. nueva asociada funcionamiento operativo de los servicios		249.237.000	754.705.000	35.000.000
63	- Invers. rep. asociada funcionamiento operativo de los servicios		0	40.000.000	0
64	- Gastos en inversiones de carácter inmaterial		0	0	137.000.000
	<b>Total capítulo 06</b>		<b>249.237.000</b>	<b>794.705.000</b>	<b>172.000.000</b>
7 -	Transferencias de capital				
74	- Empresas públicas y otros entes públicos		0	15.000.000	0
76	- Corporaciones locales		0	450.000.000	0
	<b>Total capítulo 07</b>		<b>0</b>	<b>465.000.000</b>	<b>0</b>
	<b>Total general</b>		<b>2.269.648.000</b>	<b>2.948.663.000</b>	<b>876.942.000</b>

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

## SECCIÓN - 13 CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y RELACIONES LABORALES

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	7.470.000	7.471.000	0	0	0	0	70.670.000
11	0	0	0	0	0	0	19.661.000
12	32.567.000	32.645.000	0	0	0	0	1.299.866.000
13	0	3.800.000	0	0	0	0	380.906.000
16	4.800.000	3.654.000	0	0	0	0	356.269.000
	<b>44.837.000</b>	<b>47.650.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2.127.372.000</b>
20	5.475.000	12.983.000	0	0	0	0	199.658.000
21	14.200.000	1.050.000	0	0	0	0	169.846.000
22	73.247.000	48.844.000	0	0	0	0	984.463.000
23	18.133.000	32.090.000	0	0	0	0	192.141.000
	<b>111.055.000</b>	<b>94.167.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.546.108.000</b>
40	299.582.000	0	0	0	0	0	299.582.000
41	152.115.000	0	0	0	0	0	152.115.000
46	0	0	0	0	0	0	55.414.000
47	0	0	0	0	0	0	195.000.000
48	0	0	0	0	0	0	788.126.000
	<b>451.697.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.490.237.000</b>
62	0	0	0	0	0	0	1.038.942.000
63	5.000.000	0	0	0	0	0	45.000.000
64	0	0	0	0	0	0	137.000.000
	<b>5.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.220.942.000</b>
74	0	0	0	0	0	0	15.000.000
76	0	0	0	0	0	0	450.000.000
	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>465.000.000</b>
	<b>612.589.000</b>	<b>141.817.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6.849.659.000</b>

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCIÓN - 13 CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y RELACIONES LABORALES

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
121A	- Dirección y servicios generales de la Admón. general	2.269.648.000	0	0
123A	- Justicia y Administración local	0	2.948.663.000	0
214A	- Administración de las relaciones laborales	0	0	608.812.000
214B	- Seguridad e higiene en el trabajo	0	0	268.130.000
232A	- Seguridad de la Comunidad Autónoma	0	0	0
		2.269.648.000	2.948.663.000	876.942.000

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
121A	0	0	0	0	0	0	2.269.648.000
123A	0	0	0	0	0	0	2.948.663.000
214A	0	141.817.000	0	0	0	0	750.629.000
214B	0	0	0	0	0	0	268.130.000
232A	612.589.000	0	0	0	0	0	612.589.000
	612.589.000	141.817.000	0	0	0	0	6.849.659.000

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

## SECCIÓN - 14 CONSELLERÍA DE FAMILIA, MUJER Y JUVENTUD

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	03
1 - Gastos de personal				
10 - Altos cargos y delegados		40.789.000	7.471.000	7.472.000
11 - Personal eventual de gabinete		18.358.000	0	0
12 - Personal funcionario		865.210.000	90.435.000	249.518.000
13 - Personal laboral		1.565.855.000	0	389.813.000
16 - Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		650.560.000	22.693.000	155.196.000
Total capítulo 01		3.140.772.000	120.509.000	801.999.000
2 - Gastos en bienes corrientes y servicios				
20 - Arrendamientos		45.124.000	5.000	0
21 - Reparaciones, mantenimiento y conservación		84.223.000	37.980.000	0
22 - Material, suministros y otros		515.855.000	678.705.000	0
23 - Indemnizaciones por razón del servicio		68.610.000	301.000	0
26 - Servicios sociales concertados		0	1.112.677.000	0
Total capítulo 02		713.812.000	1.829.668.000	0
4 - Transferencias corrientes				
41 - Organismos autónomos administrativos de la Comunidad Autónoma		555.302.000	0	0
46 - Corporaciones locales		0	292.470.000	167.000.000
47 - Empresas privadas		0	0	0
48 - Familias e instituciones sin fines de lucro		0	432.449.000	75.910.000
Total capítulo 04		555.302.000	724.919.000	242.910.000
6 - Inversiones reales				
62 - Invers. nueva asociada funcionamiento operativo de los servicios		120.160.000	0	0
63 - Invers. rep. asociada funcionamiento operativo de los servicios		25.000.000	0	0
64 - Gastos en inversiones de carácter inmaterial		170.000.000	0	43.000.000
Total capítulo 06		315.160.000	0	43.000.000
7 - Transferencias de capital				
71 - Organismos autónomos administrativos de la Comunidad Autónoma		5.440.000	0	0
76 - Corporaciones locales		0	259.100.000	68.000.000
78 - Familias e instituciones sin fines de lucro		0	30.000.000	0
Total capítulo 07		5.440.000	289.100.000	68.000.000
Total general		4.730.486.000	2.964.196.000	1.155.909.000

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

## SECCIÓN - 14 CONSELLERÍA DE FAMILIA, MUJER Y JUVENTUD

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	7.471.000	0	0	0	0	0	63.203.000
11	0	0	0	0	0	0	18.358.000
12	115.201.000	0	0	0	0	0	1.320.364.000
13	163.077.000	0	0	0	0	0	2.118.745.000
16	83.134.000	0	0	0	0	0	911.493.000
	368.883.000	0	0	0	0	0	4.432.163.000
20	5.000	0	0	0	0	0	45.134.000
21	8.870.000	0	0	0	0	0	131.073.000
22	443.863.000	0	0	0	0	0	1.638.423.000
23	0	0	0	0	0	0	68.911.000
26	0	0	0	0	0	0	1.112.677.000
	452.738.000	0	0	0	0	0	2.996.218.000
41	0	0	0	0	0	0	555.302.000
46	320.000.000	0	0	0	0	0	779.470.000
47	2.347.188.000	0	0	0	0	0	2.347.188.000
48	6.176.492.000	0	0	0	0	0	6.684.851.000
	8.843.688.000	0	0	0	0	0	10.366.811.000
62	75.000.000	0	0	0	0	0	195.160.000
63	0	0	0	0	0	0	25.000.000
64	125.000.000	0	0	0	0	0	338.000.000
	200.000.000	0	0	0	0	0	558.160.000
71	0	0	0	0	0	0	5.440.000
76	0	0	0	0	0	0	327.100.000
78	0	0	0	0	0	0	30.000.000
	0	0	0	0	0	0	362.540.000
	9.865.301.000	0	0	0	0	0	18.715.892.000

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCIÓN - 14 CONSELLERÍA DE FAMILIA, MUJER Y JUVENTUD

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
211A	- Dirección y servicios generales de protección social		2.239.757.000	0	0
211B	- Dirección y servicios generales de prestaciones sociales		2.186.196.000	0	0
212A	- Pensiones y prestaciones asistenciales		0	616.396.000	0
212B	- Centros para servicios sociales		0	1.950.177.000	0
212D	- Pensiones y prestaciones en servicios sociales		0	397.623.000	0
222A	- Fomento del empleo		0	0	0
222S	- Fomento del empleo - Fondo Social Europeo		0	0	0
355B	- Fomento de la actividad juvenil		304.533.000	0	1.155.909.000
			4.730.486.000	2.964.196.000	1.155.909.000

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
211A	0	0	0	0	0	0	2.239.757.000
211B	0	0	0	0	0	0	2.186.196.000
212A	0	0	0	0	0	0	616.396.000
212B	0	0	0	0	0	0	1.950.177.000
212D	0	0	0	0	0	0	397.623.000
222A	6.660.388.000	0	0	0	0	0	6.660.388.000
222S	3.284.913.000	0	0	0	0	0	3.204.913.000
355B	0	0	0	0	0	0	1.460.442.000
	9.865.301.000	0	0	0	0	0	18.715.892.000

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

## SECCIÓN - 21 TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
4 -	Transferencias corrientes				
46	- Corporaciones locales		70.684.290.000	0	70.684.290.000
	Total capítulo 04		70.684.290.000	0	70.684.290.000
	Total general		70.684.290.000	0	70.684.290.000

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCIÓN - 21 TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
811A	- Transferencias a corporaciones locales por participación en los ingresos		70.684.290.000	0	70.684.290.000
			70.684.290.000	0	70.684.290.000

## SECCIÓN - 22 DEUDA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
3	Gastos financieros				
30	- Deuda pública y préstamos		35.267.594.000	0	35.267.594.000
31	- Gtos. formaliz., emis., modif. y cancel. deuda pública y préstamos		302.000.000	0	302.000.000
32	- Deuda pública exterior		246.000.000	0	246.000.000
	Total capítulo 03		35.815.594.000	0	35.815.594.000
9	Pasivos financieros				
95	- Amortización de deuda pública y préstamos		19.590.000.000	0	19.590.000.000
	Total capítulo 09		19.590.000.000	0	19.590.000.000
	Total general		55.485.594.000	0	55.485.594.000

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCIÓN - 22 DEUDA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
911A	Amortización y gastos financieros de la deuda pública		55.405.594.000	0	55.405.594.000
			55.405.594.000	0	55.405.594.000

## SECCIÓN - 23 GASTOS DE DIVERSAS CONSELLERÍAS

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	03
1	Gastos de personal				
12	- Personal funcionario		0	670.000.000	0
16	- Cotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		170.000.000	0	0
	Total capítulo 01		170.000.000	670.000.000	0
2	Gastos en bienes corrientes y servicios				
22	- Material, suministros y otros		547.490.000	285.000.000	0
	Total capítulo 02		547.490.000	285.000.000	0
7	Transferencias de capital				
74	- Empresas públicas y otros entes públicos		0	170.876.000	0
	Total capítulo 07		0	170.876.000	0
8	Activos financieros				
89	- Fondo de garantía de avales		0	0	1.187.000.000
	Total capítulo 08		0	0	1.187.000.000
	Total general		717.490.000	1.125.876.000	1.187.000.000

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
12	0	0	0	0	0	0	670.000.000
16	0	0	0	0	0	0	170.000.000
22	0	0	0	0	0	0	840.000.000
	0	0	0	0	0	0	832.490.000
74	0	0	0	0	0	0	832.490.000
	0	0	0	0	0	0	170.876.000
89	0	0	0	0	0	0	1.187.000.000
	0	0	0	0	0	0	1.187.000.000
	0	0	0	0	0	0	3.030.366.000

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCIÓN - 23 GASTOS DE DIVERSAS CONSELLERÍAS

	PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
531A	- Administración financiera, tributaria, patrimonial y de cont.		717.490.000	0	1.187.000.000
531B	- Imprevistos y funciones no clasificadas		0	1.125.876.000	0
			717.490.000	1.125.876.000	1.187.000.000

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
531A	0	0	0	0	0	0	1.904.490.000
531B	0	0	0	0	0	0	1.125.876.000
	0	0	0	0	0	0	3.030.366.000

	CAPÍTULOS	01	02	03
	--- Sección 01 Parlamento			
01	- Parlamento	834.500.000	451.700.000	0
02	- Valador do Pobo	154.140.000	39.050.000	0
	--- Sección 02 Consejo de Cuentas			
01	- Consejo de Cuentas	445.856.000	118.105.000	0
	--- Sección 03 Consello da Cultura Galega			
01	- Consello da Cultura Galega	31.148.000	169.122.000	0
	--- Sección 04 Consellería de la Presidencia y Administración Pública			
01	- Secretaría General del Presidente	270.964.000	285.156.000	0
02	- Asesoría jurídica General de la Xunta de Galicia	177.791.000	29.425.000	0
03	- Secretaría General para las Relaciones con las Comunidades Gallegas	83.703.000	295.012.000	0
04	- Secretaría General para el Deporte	673.906.000	383.785.000	0
05	- Secretaría General para el Turismo	381.675.000	61.577.000	0
06	- Secretaría General para la Protección Civil y el Medio Ambiente	303.988.000	72.921.000	0
07	- Secretaría General de Comunicaciones	160.986.000	301.566.000	0
08	- Gabinete de Planificación y Desarrollo Territorial	12.560.000	0	0
09	- Secretaría General	1.544.123.000	778.147.000	0
10	- Dirección General de la Función Pública	144.597.000	16.197.000	0
11	- Inspección General de Servicios	149.641.000	2.306.000	0
12	- Dirección General de Organización y Sistemas Informáticos	30.449.000	0	0
13	- Dirección General de Relaciones Institucionales	53.749.000	8.000.000	0
	--- Sección 05 Consellería de Economía y Hacienda			
01	- Secretaría General y del Patrimonio	1.618.253.000	511.756.000	0
02	- Intervención General de la Comunidad Autónoma	811.181.000	500.000	0
03	- Dirección General de Tributos	106.702.000	62.000.000	0
04	- Dirección General de Presupuestos	134.661.000	0	0
05	- Dirección General de Política Financiera y Tesoro	164.107.000	2.000	0
06	- Dirección General de Planificación Económica y Relaciones con la Unión Europea	159.944.000	0	0
07	- Consejo Económico y Social de Galicia	72.133.000	41.940.000	0
	--- Sección 06 Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda			
01	- Secretaría General	511.269.000	64.145.000	0
02	- Dirección General de Calidad Medioambiental y Urbanismo	452.913.000	23.417.600	0
03	- Dirección General de Obras Públicas	1.377.944.000	157.676.000	0
04	- Dirección General de Transportes	415.752.000	60.579.000	0
	--- Sección 07 Consellería de Educación y Ordenación Universitaria			
01	- Secretaría General	0	10.447.729.000	0
02	- Dirección General de Personal	125.768.206.000	227.695.000	0
03	- Dirección General de Ordenación Educativa y Centros	0	3.823.006.000	0
04	- Dirección General de Enseñanzas Profesionales y formación de Ad.	0	30.000.000	0
05	- Dirección General de Universidades e Investigación	0	261.385.000	0
06	- Dirección General de Política Lingüística	0	107.311.000	0
	--- Sección 08 Consellería de Industria y Comercio			
01	- Secretaría General	480.174.000	227.886.000	0
02	- Dirección General de Industria	705.320.000	0	0
03	- Dirección General de Comercio y Consumo	128.315.000	0	0

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	01	02	TOTAL
	--- Sección 09 Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes				
01	- Secretaría General	1.997.402.000	647.580.000	0	
02	- Dirección General de Estructuras y Desarrollo Rural	2.976.045.000	124.039.000	0	
03	- Dirección General de Producción Agropecuaria e Industrias Agroalimentarias	1.529.605.000	5.566.000	0	
04	- Dirección General de Montes y Medio Ambiente Natural	2.990.909.000	134.873.000	0	
	--- Sección 10 Consellería de Cultura				
01	- Secretaría General	541.011.000	564.385.000	0	
02	- Dirección General de Cultura	443.839.000	0	0	
03	- Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental	467.077.000	0	0	
04	- Dirección General de Promoción del Camino de Santiago	59.465.000	0	0	
05	- Centro Galego de Arte Contemporánea	52.195.000	80.000.000	0	
	--- Sección 11 Consellería de Sanidad y Servicios Sociales				
01	- Secretaría General	708.632.000	154.994.000	0	
02	- Dirección General de Servicios Sociales	4.942.521.000	3.416.929.000	0	
03	- Dirección General de Organización Sanitaria	277.274.000	0	0	
	--- Sección 12 Consellería de Pesca, Marisqueo y Acuicultura				
01	- Secretaría General	2.909.087.000	336.927.000	0	
02	- Dirección General de Marisqueo y Acuicultura	0	0	0	
03	- Dirección General de Pesca e Industrias Pesqueras	0	0	0	
04	- Dirección General de Formación Pesquera e Investigación	0	224.000.000	0	
	--- Sección 13 Consellería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales				
01	- Secretaría General	1.170.196.000	850.215.000	0	
02	- Dirección General de Justicia e Interior	696.235.000	372.358.000	0	
03	- Dirección General de Relaciones Laborales	168.454.000	118.313.000	0	
04	- Dirección General de Seguridad	44.837.000	111.055.000	0	
05	- Consejo Gallego de Relaciones Laborales	47.650.000	94.167.000	0	
	--- Sección 14 Consellería de Familia, Mujer y Juventud				
01	- Secretaría General	3.148.772.000	713.812.000	0	
02	- Dirección General de Familia	120.509.000	1.829.668.000	0	
03	- Dirección General de Juventud	801.999.000	0	0	
04	- Dirección General de Formación y Empleo	368.883.000	452.738.000	0	
	--- Sección 21 Transferencias a Corporaciones Locales				
01	- Transferencias a Corporaciones Locales	0	0	0	
	--- Sección 22 Deuda Pública de la Comunidad Autónoma				
01	- Deuda Pública de la Comunidad Autónoma	0	0	35.815.594.000	
	--- Sección 23 Gastos de diversas consellerías				
01	- Secretaría General y del Patrimonio de la Consellería de Economía y Hacienda	170.000.000	547.490.000	0	
02	- Dirección General de Presupuestos	670.000.000	285.000.000	0	
03	- Dirección General de Política Financiera y Tesoro	0	0	0	
	Total general	166.253.247.000	30.123.205.000	35.815.594.000	

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
0101	162.000.000	0	82.000.000	12.000.000	0	0	1.542.200.000
0102	0	0	6.000.000	500.000	0	0	199.690.000
0201	500.000	0	34.000.000	5.000.000	5.000.000	0	608.461.000
0301	10.000.000	0	5.000.000	0	0	0	215.270.000
0401	35.000.000	0	0	0	0	0	591.120.000
0402	0	0	0	0	0	0	207.216.000
0403	73.060.000	0	0	278.500.000	0	0	730.275.000
0404	977.000.000	0	1.330.900.000	60.000.000	0	0	3.425.591.000
0405	376.439.000	0	1.118.090.000	1.008.610.000	0	0	2.946.391.000
0406	70.000.000	0	432.500.000	42.822.000	0	0	922.231.000
0407	8.884.394.000	0	447.370.000	832.124.000	0	0	10.628.370.000
0408	414.125.000	0	221.438.000	30.000.000	0	0	678.123.000
0409	464.066.000	0	394.900.000	0	0	0	3.181.236.000
0410	2.000.000	0	0	0	0	0	162.794.000
0411	0	0	50.000.000	0	0	0	201.947.000
0412	0	0	459.816.000	0	0	0	490.265.000
0413	50.000.000	0	0	0	0	0	111.749.000
0501	1.002.003.000	0	1.281.618.000	6.374.000.000	50.000.000	0	10.837.630.000
0502	0	0	50.000.000	0	0	0	861.681.000
0503	0	0	0	0	0	0	168.702.000
0504	0	0	0	0	0	0	134.661.000
0505	0	0	0	449.000.000	0	0	613.109.000
0506	90.000.000	0	68.000.000	3.100.000.000	0	0	3.417.944.000
0507	0	0	0	0	0	0	114.073.000
0601	1.239.194.000	0	0	6.000.000.000	886.900.000	0	8.701.508.000
0602	5.000.000	0	1.074.164.000	475.836.000	0	0	2.031.330.000
0603	413.135.000	0	27.273.011.000	6.780.924.000	0	0	36.622.690.000
0604	365.000.000	0	250.000.000	0	0	0	1.089.331.000
0701	25.000.000	0	7.452.640.000	125.000.000	0	0	18.050.369.000
0702	0	0	0	0	0	0	125.995.901.000
0703	15.854.852.000	0	338.800.000	100.000.000	0	0	20.116.658.000
0704	1.103.967.000	0	33.446.000	0	0	0	1.167.413.000
0705	29.657.140.000	0	0	2.672.200.000	0	0	32.590.725.000
0706	624.900.000	0	1.843.779.000	286.000.000	3.000.000	0	2.864.990.000
0801	10.000.000	0	78.500.000	0	0	0	796.560.000
0802	251.400.000	0	306.506.000	8.647.478.000	387.555.000	0	10.298.259.000
0803	525.827.000	0	487.000.000	1.805.953.000	484.316.000	0	3.350.611.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
0901	135.249.000	0	207.176.000	76.260.000	0	0	3.063.667.000
0902	107.724.000	0	5.635.465.000	704.602.000	0	0	9.547.875.000
0903	156.000.000	0	1.792.584.000	8.373.194.000	494.020.000	0	12.350.969.000
0904	6.300.000	0	5.990.659.000	1.097.836.000	0	0	10.220.577.000
1001	0	0	320.000.000	0	0	0	1.425.396.000
1002	635.702.008	0	780.606.000	652.134.000	0	0	2.512.281.000
1003	36.750.000	0	1.440.490.000	352.670.000	0	0	2.296.987.000
1004	307.000.000	0	492.394.000	1.645.000.000	0	0	2.503.859.000
1005	50.000.000	0	304.431.000	0	0	0	486.626.000
1101	7.945.572.000	0	521.688.000	1.232.686.000	0	0	10.563.572.000
1102	16.798.000.000	0	1.718.384.000	632.903.000	0	0	21.508.737.000
1103	0	0	451.842.000	0	0	0	729.116.000
1201	20.000.000	0	89.000.000	0	0	0	3.355.014.000
1202	1.142.6110	0	935.471.000	876.000.000	0	0	1.811.471.000
1203	126.197.000	0	1.585.182.000	8.464.615.000	0	0	10.175.994.000
1204	117.826.000	0	758.985.000	49.800.000	0	0	1.142.611.000
1301	0	0	249.237.000	0	0	0	2.269.648.000
1302	620.365.000	0	794.705.000	465.000.000	0	0	2.948.663.000
1303	418.175.000	0	172.000.000	0	0	0	876.942.000
1304	451.697.000	0	5.000.000	0	0	0	612.589.000
1305	0	0	0	0	0	0	141.817.000
1401	555.302.000	0	315.160.000	5.440.000	0	0	4.730.486.000
1402	724.919.000	0	0	289.100.000	0	0	2.964.196.000
1403	242.910.000	0	43.000.000	68.000.000	0	0	1.155.909.000
1404	8.843.680.000	0	200.000.000	0	0	0	9.865.301.000
2101	70.684.290.000	0	0	0	0	0	70.684.290.000
2201	0	0	0	0	0	19.590.000.000	55.405.594.000
2301	0	0	0	0	0	0	717.490.000
2302	0	0	0	170.876.000	0	0	1.125.876.000
2303	0	0	0	0	1.187.000.000	0	1.187.000.000
	171.668.860.000	0	69.914.767.000	64.242.163.000	3.417.791.000	19.590.000.000	561.025.627.000

B) Organismos autónomos administrativos (en miles de pesetas)

I. Escuela Gallega de Administración Pública:

Estado de ingresos: 402.766

Estado de gastos: 402.766

II. Instituto Gallego de Estadística:

Estado de ingresos: 563.603

Estado de gastos: 563.603

III. Instituto Gallego de Consumo:

Estado de ingresos: 628.682

Estado de gastos: 628.682

IV. Servicio Gallego de Salud:

Estado de ingresos: 257.452.789

Estado de gastos: 257.452.789

V. Academia Gallega de Seguridad:

Estado de ingresos: 152.115

Estado de gastos: 152.115

VI. Servicio Gallego de Promoción de la Igualdad del Hombre y de la Mujer:

Estado de ingresos: 560.742

Estado de gastos: 560.742

C) Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.

I. Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo:

Estado de ingresos: 16.757.369

Estado de gastos: 16.757.369

II. Instituto Lácteo y Ganadero de Galicia:

Estado de ingresos: 100.000

Estado de gastos: 100.000

III. Instituto Gallego de Artes Escénicas y Musicales:

Estado de ingresos: 644.422

Estado de gastos: 644.422

D) Sociedades públicas

I. SOCIEDADES MERCANTILES	DOTACIONES	RECURSOS
Foster Galicia, S.A.	125.000.000	125.000.000
Sociedad Gallega del Medio Ambiente, S.A.	10.477.864.000	10.477.864.000
Sociedad de Imagen y Promoción Turística de Galicia, S.A.	1.604.447.000	1.604.447.000
Gestión Urbanística de A Coruña, S.A.	774.000.000	774.000.000
Gestión Urbanística de Lugo, S.A.	455.000.000	455.000.000
Gestión Urbanística de Ourense, S.A.	1.068.000.000	1.068.000.000
Gestión Urbanística de Pontevedra, S.A.	703.000.000	703.000.000
S.A. de Gestión del Plan Xacobeo	2.556.000.000	2.556.000.000
S.A. de Gestión del Centro de Supercomputación de Galicia	461.600.000	461.600.000
Sociedad para el Desarrollo Comarcal de Galicia	399.900.000	399.900.000
Galiol, S.A.	115.700.000	115.700.000
Instituto Gallego de Medicina Técnica, S.A.	2.170.233.000	2.170.233.000
Galicia Calidad, S.A.	25.000.000	25.000.000
S.A. para el Desarrollo Industrial de Galicia	1.475.000.000	1.475.000.000
Gestión Energética de Galicia	154.720.000	154.720.000
<b>Total</b>	<b>22.565.464.000</b>	<b>22.565.464.000</b>

II. ENTIDADES PÚBLICAS	INGRESOS	GASTOS
Compañía de Radio-Televisión de Galicia y Sociedades	13.486.000.000	13.486.000.000
Instituto Gallego de Promoción Económica	9.532.000.000	9.532.000.000
Fundación Pública Hospital de Vorín	1.227.602.000	12.227.602.000
Puertos de Galicia	4.058.059.000	4.058.059.000
<b>Total</b>	<b>28.163.556.000</b>	<b>28.163.556.000</b>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOOS

ORGANISMO - 04 ESCUELA GALLEGA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	50	51	TOTAL
1 -	Gastos de personal				
10	- Altos cargos y delegados		7.471.000	0	7.471.000
12	- Personal funcionario		81.625.000	0	81.625.000
13	- Personal laboral		5.983.000	0	5.983.000
16	- Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		17.840.000	0	17.840.000
	<b>Total capítulo 01</b>		<b>112.919.000</b>	<b>0</b>	<b>112.919.000</b>
2 -	Gastos en bienes corrientes y servicios				
21	- Reparaciones, mantenimiento y conservación		9.421.000	0	9.421.000
22	- Material, suministros y otros		248.426.000	0	248.426.000
23	- Indemnizaciones por razón del servicio		3.000.000	0	3.000.000
27	- Ediciones y publicaciones		10.000.000	0	10.000.000
	<b>Total capítulo 02</b>		<b>270.847.000</b>	<b>0</b>	<b>270.847.000</b>
4 -	Transferencias corrientes				
48	- Familias e instituciones sin fines de lucro		19.000.000	0	19.000.000
	<b>Total capítulo 04</b>		<b>19.000.000</b>	<b>0</b>	<b>19.000.000</b>
	<b>Total general</b>		<b>402.766.000</b>	<b>0</b>	<b>402.766.000</b>

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 04 ESCUELA GALLEGA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

	PROGRAMAS	SERVICIOS	50	51	TOTAL
122A	- Formación y perfeccionamiento del personal de la Admón.		402.766.000	0	402.766.000
			402.766.000	0	402.766.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOOS

	CAPÍTULOS	01	02	03
50	--- Sección 04 Consellería de la Presidencia y Administración Pública			
	- Escuela Gallega de Administración Pública	112.919.000	270.847.000	0
	<b>Total general</b>	<b>112.919.000</b>	<b>270.847.000</b>	<b>0</b>

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
0450	19.000.000	0	0	0	0	0	402.766.000
	19.000.000	0	0	0	0	0	402.766.000

## ORGANISMO - 05 INSTITUTO GALLEGO DE ESTADÍSTICA

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	50	51	TOTAL
1 -	Gastos de personal				
10	- Altos cargos y delegados		7.471.000	0	7.471.000
12	- Personal funcionario		209.970.000	0	209.970.000
13	- Personal laboral		6.990.000	0	6.990.000
16	- Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		55.399.000	0	55.399.000
	Total capítulo 01		279.830.000	0	279.830.000
2 -	Gastos en bienes corrientes y servicios				
21	- Reparaciones, mantenimiento y conservación		5.485.000	0	5.485.000
22	- Material, suministros y otros		23.801.000	0	23.801.000
23	- Indemnizaciones por razón del servicio		4.087.000	0	4.087.000
	Total capítulo 02		33.373.000	0	33.373.000
4 -	Transferencias corrientes				
48	- Familias e instituciones sin fines de lucro		3.400.000	0	3.400.000
	Total capítulo 04		3.400.000	0	3.400.000
6 -	Inversiones reales				
62	- Invers. nueva asociada funcionamiento operativo de los servicios		3.500.000	0	3.500.000
64	- Gastos en inversiones de carácter inmaterial		243.500.000	0	243.500.000
	Total capítulo 06		247.000.000	0	247.000.000
	Total general		563.603.000	0	563.603.000

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCIÓN - 05 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

	PROGRAMAS	SERVICIOS	50	51	TOTAL
441A	- Elaboración y difusión estadística		563.603.000	0	563.603.000
			563.603.000	0	563.603.000

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS	01	02	03				TOTAL
50	--- Sección 03 Consellería de Economía y Hacienda - Instituto Gallego de Estadística	279.830.000	33.373.000	0				
	Total general	279.830.000	33.373.000	0				
0550		04	05	06	07	08	09	TOTAL
		3.400.000	0	247.000.000	0	0	0	563.603.000
		3.400.000	0	247.000.000	0	0	0	563.603.000

## ORGANISMO - 08 INSTITUTO GALLEGO DE CONSUMO

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	50	51	TOTAL
1 -	Gastos de personal				
12	- Personal funcionario		340.271.000	0	340.271.000
13	- Personal laboral		4.160.000	0	4.160.000
16	- Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		62.000.000	0	62.000.000
	Total capítulo 01		406.431.000	0	406.431.000
2 -	Gastos en bienes corrientes y servicios				
20	- Arrendamientos		2.750.000	0	2.750.000
22	- Material, suministros y otros		16.386.000	0	16.386.000
23	- Indemnizaciones por razón del servicio		12.596.000	0	12.596.000
	Total capítulo 02		31.732.000	0	31.732.000
4 -	Transferencias corrientes				
46	- Corporaciones locales		28.864.000	0	28.864.000
48	- Familias e instituciones sin fines de lucro		38.000.000	0	38.000.000
	Total capítulo 04		66.864.000	0	66.864.000
6 -	Inversiones reales				
62	- Invers. nueva asociada funcionamiento operativo de los servicios		10.000.000	0	10.000.000
64	- Gastos en inversiones de carácter inmaterial		113.655.000	0	113.655.000
	Total capítulo 06		123.655.000	0	123.655.000
	Total general		628.682.000	0	628.682.000

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCIÓN - 08 CONSELLERÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

	PROGRAMAS	SERVICIOS	50	51	TOTAL
343A	- Ordenación, información y control del consumo		628.682.000	0	628.682.000
			628.682.000	0	628.682.000

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS	01	02	03				TOTAL
50	--- Sección 04 Consellería de Industria y Comercio - Instituto Gallego de Consumo	406.431.000	31.732.000	0				
	Total general	406.431.000	31.732.000	0				
0850		04	05	06	07	08	09	TOTAL
		66.864.000	0	123.655.000	0	0	0	628.682.000
		66.864.000	0	123.655.000	0	0	0	628.682.000

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

## ORGANISMO - 11 SERVICIO GALLEGO DE SALUD

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	50	51	TOTAL
1 -	Gastos de personal				
10	- Altos cargos y delegados		29.879.000	0	29.879.000
12	- Personal funcionario		77.996.920.000	0	77.996.920.000
13	- Personal laboral		9.707.299.000	0	9.707.299.000
14	- Otro personal		58.997.000	0	58.997.000
15	- Incentivos al rendimiento		4.608.757.000	0	4.608.757.000
16	- Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		23.992.988.000	0	23.992.988.000
	<b>Total capítulo 01</b>		<b>116.394.840.000</b>	<b>0</b>	<b>116.394.840.000</b>
2 -	Gastos en bienes corrientes y servicios				
20	- Arrendamientos		609.518.000	0	609.518.000
21	- Reparaciones, mantenimiento y conservación		4.087.038.000	0	4.087.038.000
22	- Material, suministros y otros		44.661.016.000	0	44.661.016.000
23	- Indemnizaciones por razón del servicio		148.764.000	0	148.764.000
25	- Asistencia sanitaria con medios ajenos		20.165.790.000	0	20.165.790.000
	<b>Total capítulo 02</b>		<b>69.672.126.000</b>	<b>0</b>	<b>69.672.126.000</b>
3 -	Gastos financieros				
30	- Deuda pública y préstamos		1.866.000.000	0	1.866.000.000
	<b>Total capítulo 03</b>		<b>1.866.000.000</b>	<b>0</b>	<b>1.866.000.000</b>
4 -	Transferencias corrientes				
48	- Familias e instituciones sin fines de lucro		54.826.194.000	0	54.826.194.000
	<b>Total capítulo 04</b>		<b>54.826.194.000</b>	<b>0</b>	<b>54.826.194.000</b>
6 -	Inversiones reales				
62	- Invers. nueva asociada funcionamiento operativo de los servicios		12.777.503.000	0	12.777.503.000
64	- Gastos en inversiones de carácter inmaterial		1.570.704.000	0	1.570.704.000
	<b>Total capítulo 06</b>		<b>14.348.207.000</b>	<b>0</b>	<b>14.348.207.000</b>
7 -	Transferencias de capital				
76	- Corporaciones locales		150.000.000	0	150.000.000
	<b>Total capítulo 07</b>		<b>150.000.000</b>	<b>0</b>	<b>150.000.000</b>
8 -	Activos financieros				
83	- Concesión de préstamos fuera del sector público		86.000.000	0	86.000.000
87	- Aportación al capital de las fundaciones		109.422.000	0	109.422.000
	<b>Total capítulo 08</b>		<b>195.422.000</b>	<b>0</b>	<b>195.422.000</b>
	<b>Total general</b>		<b>257.452.789.000</b>	<b>0</b>	<b>257.452.789.000</b>

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCIÓN - 11 CONSELLERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

	PROGRAMAS	SERVICIOS	50	51	TOTAL
2020	- Protección y promoción de la salud		4.378.870.000	0	4.378.870.000
2121	- Atención primaria de la salud		88.821.675.000	0	88.821.675.000
2223	- Atención especializada		153.420.571.000	0	153.420.571.000
2591	- Dirección y servicios generales		4.797.522.000	0	4.797.522.000
2628	- Formación de graduados y postgraduados		4.168.151.000	0	4.168.151.000
9111	- Amort. y gastos financieros deuda pública		1.866.000.000	0	1.866.000.000
			<b>257.452.789.000</b>	<b>0</b>	<b>257.452.789.000</b>

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS	01	02	03
	--- Sección 11			
	Consejería de Sanidad y Servicios Sociales			
50	- Servicio Gallego de Salud	116.394.840.000	69.672.126.000	1.866.000.000
	<b>Total general</b>	<b>116.394.840.000</b>	<b>69.672.126.000</b>	<b>1.866.000.000</b>

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
1150	54.826.194.000	0	14.348.207.000	150.000.000	195.422.000	0	257.452.789.000
	54.826.194.000	0	14.348.207.000	150.000.000	195.422.000	0	257.452.789.000

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

## ORGANISMO - 13 ACADEMIA GALLEGA DE SEGURIDAD

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	50	51	TOTAL
1 -	Gastos de personal				
10	- Altos cargos y delegados		7.471.000	0	7.471.000
12	- Personal funcionario		27.179.000	0	27.179.000
16	- Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		6.944.000	0	6.944.000
	<b>Total capítulo 01</b>		<b>41.594.000</b>	<b>0</b>	<b>41.594.000</b>
2 -	Gastos en bienes corrientes y servicios				
21	- Reparaciones, mantenimiento y conservación		300.000	0	300.000
22	- Material, suministros y otros		109.221.000	0	109.221.000
23	- Indemnizaciones por razón del servicio		1.000.000	0	1.000.000
	<b>Total capítulo 02</b>		<b>110.521.000</b>	<b>0</b>	<b>110.521.000</b>
	<b>Total general</b>		<b>152.115.000</b>	<b>0</b>	<b>152.115.000</b>

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCIÓN - 13 CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y RELACIONES LABORALES

	PROGRAMAS	SERVICIOS	50	51	TOTAL
232A	- Seguridad de la Comunidad Autónoma		152.115.000	0	152.115.000
			152.115.000	0	152.115.000

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS	01	02	03
50	--- Sección 13 Consejería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales - Academia Gallega de Seguridad	41.594.000	110.521.000	0
	Total general	41.594.000	110.521.000	0

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
1250	0	0	0	0	0	0	152.115.000
	0	0	0	0	0	0	152.115.000

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

## ORGANISMO - 14 SERVICIO GALLEGO DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DEL HOMBRE Y DE LA MUJER

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	50	51	TOTAL
1 -	Gastos de personal				
10	- Altos cargos y delegados		7.473.000	0	7.473.000
12	- Personal funcionario		47.023.000	0	47.023.000
13	- Personal laboral		5.217.000	0	5.217.000
16	- Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		14.832.000	0	14.832.000
	Total capítulo 01		74.545.000	0	74.545.000
2 -	Gastos en bienes corrientes y servicios				
20	- Arrendamientos		4.790.000	0	4.790.000
21	- Reparaciones, mantenimiento y conservación		1.550.000	0	1.550.000
22	- Material, suministros y otros		46.760.000	0	36.760.000
23	- Indemnizaciones por razón del servicio		3.900.000	0	3.900.000
	Total capítulo 02		47.000.000	0	47.000.000
4 -	Transferencias corrientes				
46	- Corporaciones locales		40.000.000	0	40.000.000
48	- Familias e instituciones sin fines de lucro		393.757.000	0	393.757.000
	Total capítulo 04		433.757.000	0	433.757.000
6 -	Inversiones reales				
64	- Gastos en inversiones de carácter inmaterial		5.440.000	0	5.440.000
	Total capítulo 06		5.440.000	0	5.440.000
	Total general		568.742.000	0	560.742.000

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

## SECCIÓN - 14 CONSELLERÍA DE FAMILIA, MUJER Y JUVENTUD

	PROGRAMAS	SERVICIOS	50	51	TOTAL
211A	- Dirección y servicios generales de protección civil		126.985.000	0	126.985.000
212A	- Pensiones y préstamos asistenciales		433.757.000	0	433.757.000
			560.742.000	0	560.742.000

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

	CAPÍTULOS	01	02	03
50	--- Sección 14 Consejería de Familia, Mujer y Juventud - Servicio Gallego para la igualdad del hombre y de la mujer	74.545.000	47.000.000	0
	Total general	74.545.000	47.000.000	0

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
1450	433.757.000	0	5.440.000	0	0	0	560.742.000
	433.757.000	0	5.440.000	0	0	0	560.742.000

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

## ORGANISMO - 06 INSTITUTO GALLEGO DE LA VIVIENDA Y SUELO

	CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	SERVICIOS	50	51	TOTAL
1 -	Gastos de personal				
10	- Altos cargos y delegados		7.471.000	0	7.471.000
11	- Personal eventual de gabinete		11.481.000	0	11.481.000
12	- Personal funcionario		645.853.000	0	645.853.000
13	- Personal laboral		40.500.000	0	40.500.000
16	- Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		196.641.000	0	196.641.000
	Total capítulo 01		901.946.000	0	901.946.000
2 -	Gastos en bienes corrientes y servicios				
20	- Arrendamientos		250.000	0	250.000
21	- Reparaciones, mantenimiento y conservación		28.661.000	0	28.661.000
22	- Material, suministros y otros		270.637.000	0	270.637.000
23	- Indemnizaciones por razón del servicio		13.700.000	0	13.700.000
	Total capítulo 02		313.248.000	0	313.248.000
3 -	Gastos financieros				
31	- Gastos formaliz., emis., modif. y cancelación deuda pública y préstamos		250.000.000	0	250.000.000
	Total capítulo 03		250.000.000	0	250.000.000

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS		SERVICIOS	50	51	TOTAL
6-60	Inversiones reales - Invers. nueva infraestructura y bienes destinados al uso general		8.051.774.000	0	8.051.774.000
61	- Invers. rep. infraestructura y bienes destinados al uso general		909.000.000	0	909.000.000
62	- Invers. nueva asociada funcionamiento operativo de los servicios		163.060.000	0	163.060.000
64	- Gastos en inversiones de carácter inmaterial		63.000.000	0	63.000.000
Total capítulo 06			9.186.834.000	0	9.186.834.000
7-	Transferencias de capital				
74	- Empresas públicas y otros entes públicos		75.000.000	0	75.000.000
76	- Corporaciones locales		100.000.000	0	100.000.000
78	- Familias e instituciones sin fines de lucro		5.720.341.000	0	5.720.341.000
Total capítulo 07			5.895.341.000	0	5.895.341.000
8-	Activos financieros				
83	- Concesión de préstamos fuera del sector público		10.000.000	0	10.000.000
88	- Participación en fondos patrimoniales de garantía		200.000.000	0	200.000.000
Total capítulo 08			210.000.000	0	210.000.000
Total general			16.757.369.000	0	16.757.369.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN -06 CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

PROGRAMAS	SERVICIOS	50	51	TOTAL
331A	- Promoción, administración y ayudas para la rehabilitación y acceso a	16.757.369.000	0	16.757.369.000
		16.757.369.000	0	16.757.369.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

CAPÍTULOS		01	02	03
50	--- Sección 06 Concellería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda - Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo	901.946.000	313.248.000	250.000.000
Total general		901.946.000	313.248.000	250.000.000

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
0650	0	0	9.186.834.000	5.895.341.000	210.000.000	0	16.757.369.000
	0	0	9.186.834.000	5.895.341.000	210.000.000	0	16.757.369.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

ORGANISMO -09 INSTITUTO LÁCTEO Y GANADERO DE GALICIA

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS		SERVICIOS	50	51	TOTAL
1-	Gastos de personal				
12	- Personal funcionario		67.069.000	0	67.069.000
16	- Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		14.000.000	0	14.000.000
Total capítulo 01			81.069.000	0	81.069.000
2-	Gastos en bienes corrientes y servicios				
21	- Reparaciones, mantenimiento y conservación		1.150.000	0	1.150.000
22	- Material, suministros y otros		16.175.000	0	16.175.000
23	- Indemnizaciones por razón del servicio		1.606.000	0	1.606.000
Total capítulo 02			18.931.000	0	18.931.000
Total general			100.000.000	0	100.000.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN -09 CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES

PROGRAMAS	SERVICIOS	50	51	TOTAL
614A	- Ordenación, reestructuración, fomento y mejora de la producción	100.000.000	0	100.000.000
		100.000.000	0	100.000.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

CAPÍTULOS		01	02	03
50	--- Sección 09 Concellería de Agricultura, Ganadería y Montes - Instituto Lácteo y Ganadero de Galicia	81.069.000	18.931.000	0
Total general		81.069.000	18.931.000	0

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
0950	0	0	0	0	0	0	100.000.000
	0	0	0	0	0	0	100.000.000

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

ORGANISMO - 10 INSTITUTO GALLEGO DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS		SERVICIOS	50	51	TOTAL
1 -	Gastos de personal				
13	- Personal laboral		159.640.000	0	159.640.000
16	- Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		41.710.000	0	41.710.000
	<b>Total capítulo 01</b>		<b>201.350.000</b>	<b>0</b>	<b>201.350.000</b>
2 -	Gastos en bienes corrientes y servicios				
20	- Arrendamientos		21.550.000	0	21.550.000
21	- Reparaciones, mantenimiento y conservación		6.450.000	0	6.450.000
22	- Material, suministros y otros		43.000.000	0	43.000.000
23	- Indemnizaciones por razón del servicio		15.000.000	0	15.000.000
	<b>Total capítulo 02</b>		<b>86.000.000</b>	<b>0</b>	<b>86.000.000</b>
4 -	Transferencias corrientes				
48	- Familias e instituciones sin fines de lucro		71.000.000	0	71.000.000
	<b>Total capítulo 04</b>		<b>71.000.000</b>	<b>0</b>	<b>71.000.000</b>
6 -	Inversiones reales				
62	- Invers. nueva asociada funcionamiento operativo de los servicios		42.800.000	0	42.800.000
63	- Invers. rep. asociada funcionamiento operativo de los servicios		1.100.000	0	1.100.000
64	- Gastos en inversiones de carácter inmaterial		242.172.000	0	242.172.000
	<b>Total capítulo 06</b>		<b>286.072.000</b>	<b>0</b>	<b>286.072.000</b>
	<b>Total general</b>		<b>644.422.000</b>	<b>0</b>	<b>644.422.000</b>

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCIÓN - 10 CONSELLERÍA DE CULTURA

PROGRAMAS		SERVICIOS	50	51	TOTAL
354A	- Teatro, música y danza		644.422.000	0	644.422.000
			644.422.000	0	644.422.000

## RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y CAPÍTULOS

CAPÍTULOS		01	02	03	
50	--- Sección 10 Consejería de Cultura - Instituto Gallego de las Artes Escénicas y Musicales	201.350.000	86.000.000	0	
	<b>Total general</b>	<b>201.350.000</b>	<b>86.000.000</b>	<b>0</b>	

  

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
1050	71.000.000	0	286.072.000	0	0	0	644.422.000
	71.000.000	0	286.072.000	0	0	0	644.422.000

**10312 LEY 12/1995, de 29 de diciembre, del Impuesto sobre la Contaminación Atmosférica.**

I. Cuando se repasa el mapa de problemas medioambientales en la comunidad gallega destaca, sobre cualquier otra característica, su concentración en los núcleos industriales del área de La Coruña y Pontevedra, hasta el punto de que, al margen de estos grandes focos de contaminación, podría decirse que la situación medioambiental de Galicia resulta bastante satisfactoria. No es extraño, pues, que sea la contaminación generada en estas dos áreas geográficas concretas la que demande la mayor atención de la política medioambiental, especialmente en lo que se refiere a los vertidos industriales en aguas continentales y marítimas, por un lado, y a las emisiones de determinados gases a la atmósfera, por otro, que constituyen las principales vías de

contaminación. Por tanto, resulta indiscutible la existencia de una seria problemática en el medio ambiente gallego a causa de la emisión de gases contaminantes que provocan graves impactos en los recursos naturales de nuestro país.

Así, desde la perspectiva de los instrumentos económicos y fiscales que nos ocupa, el problema de los vertidos ha sido abordado en la Ley 8/1993, de 23 de junio, reguladora de la administración hidráulica de Galicia, mediante la creación de un canon de saneamiento; ahora, en la presente norma, se lleva a cabo la creación de un impuesto sobre la contaminación atmosférica, que contribuirá a paliar la otra vertiente del problema de la contaminación.

Todo ello sin perjuicio de la plena vigencia de la Ley 1/1995, de 2 de enero, de protección ambiental de Galicia, y otras normas concordantes en la materia, res-